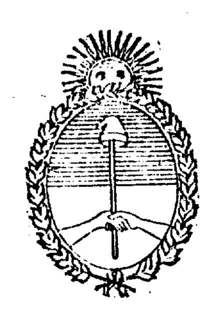
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 — LEGISLACION

Buenos Aires, viernes 1º de febrero de 1980

NUMERO

24.347

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1650
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.200

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

—

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

$ 400.-

SUMARIO

19800201



LEYES

TRANSFERENCIAS

Amplíase un plazo otorgado a una firma, en el artículo 3º de la Ley Nº 19.213.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1979.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se prorroga en cinco (5) años, a partir del 17 de octubre de 1978, el plazo para el cumplimiento del cargo impuesto a la Unión Agrícola de Avellaneda Cooperativa Limitada con motivo de la cesión de un predio, en carácter de donación, dispuestas por Ley Nº 19.213.

La Cooperativa citada no ha podido dar cumplimiento a la obligación asumida, por la cual debía construir e instalar en el predio donado, situado en la localidad de Avellaneda, Departamento de General Obligado, Provincia de Santa Fe, un centro de capacitación técnico-cultural para jóvenes agrarios en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de posesión, entre otros motivos, por la demora en inscribir el dominio a su favor.

Teniendo en cuenta los propósitos que animan a la entidad recurrente, íntimamente vinculados con las funciones que le competen a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, se estima procedente la gestión de que se trata y por ello se recaba del Primer Magistrado se digne sancionar la ley proyectada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.132

Buenos Aires, 7 de enero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga
con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Ampliar en cinco (5) años, a partir del 17 de octubre de 1978, el plazo otorgado a la Unión Agrícola de Avellaneda Cooperativa Limitada en el artículo 3º de la Ley Nº 19.213, para que cumplimente el cargo que le impuso el mismo, construyendo e instalando, en el predio sito en la Provincia de Santa Fe, Departamento de General Obligado, localidad de Avellaneda, Avenida San Martín, esquina calle dieciocho (18), solar A de la manzana Nº 52, el centro de capacitación técnico-cultural para jóvenes agrarios a que la obliga el artículo citado.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

IMPUESTOS

Impuesto a los Combustibles Gaseosos.

Déjanse sin efecto las exenciones genéricas presentes o futuras.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1979.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley, por el cual se dispone que no serán de aplicación las exenciones genéricas presentes o futuras, respecto del impuesto a los combustibles gaseosos creado por el artículo 21 de la ley Nº 16.656, en cuanto la norma respectiva no contemple en forma taxativa la exención de dicho tributo.

En la práctica quienes gozan de ese tipo de exención genérica pueden presentarse y lograr se les exima del pago del mencionado impuesto, lo que es contrario al principio de equidad tributaria.

Debe tenerse en cuenta que el citado impuesto es abonado por la Nación, las Provincias y Municipios —aun para el desarrollo de las actividades que les son específicas—, los establecimientos hospitalarios y educacionales, instituciones de bien público, etc., toda vez que el mismo integra el precio de la respectiva factura por el consumo de gas natural.

Cabe poner de relieve, que el propio Estado Nacional, dentro de su política tributaria, tiene a estudio el dictado de normas con el objeto de que las empresas bajo su jurisdicción estén alcanzadas por los distintos impuestos vigentes.

Además el producido del impuesto creado por la ley Nº 16.656 ingresa al Fondo Nacional de la Energía, con destino a las empresas del área y obras eléctricas que efectúen los Estados Provinciales.

Frente a las elevadas necesidades de inversión en el área energética debe evitarse que se reduzca el monto de los fondos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del proyecto que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.144

Buenos Aires, 28 de enero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga
con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — No serán de aplicación las exenciones genéricas de impuestos, presentes o futuras, respecto del impuesto a los combustibles gaseosos creado por el artículo 21 de la Ley Nº 16.656, en cuanto la norma respectiva no haya incluido, en forma expresa, la exención de dicho tributo.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

DONACIONES

Dónase a la Municipalidad de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, una franja de terreno.

Buenos Aires, 22 de enero de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado con el objeto de elevar a su digna consideración el adjunto proyecto de ley, por la que se dona a la Municipalidad de la ciudad de Esperanza - Provincia de Santa Fe, una franja de terreno de diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) de ancho y ochenta y dos metros con sesenta y cinco centímetros (82,65 m) de largo, que constituye parte del solar que ocupa el Campo de Deportes de la Escuela Normal Mixta "Domingo Faustino Sarmiento" de la citada ciudad.

Dicha donación ha sido solicitada por la mencionada Municipalidad a fin de proceder a la continuación de la calle General Paz, con el objeto de facilitar la circulación de un sector densamente poblado de la aludida ciudad.

La Municipalidad de referencia asume el compromiso de efectuar —sin cargo alguno para el erario nacional— todos los trabajos que demande la realización de la respectiva acera y verja hasta la nueva línea de edificación, quedando a su cargo el pago de la cuenta pavimentaria que pudiera corresponder.

Por otra parte la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación han manifestado su conformidad en acceder a lo solicitado, considerando que se trata de una necesidad de bien público.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan R. Llerena Amadeo.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

LEY Nº 22.145

Buenos Aires, 28 de enero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga
con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Dónase a la Municipalidad de la Ciudad de Esperanza - Provincia de Santa Fe, una fracción de terreno de diecisiete metros con treinta y dos centímetros (17,32 m) de ancho y ochenta y dos metros con sesenta y cinco centímetros (82,65 m) de largo, lo que suma una superficie total de mil cuatrocientos treinta y un metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (1.431,50 m2) que constituye parte del solar que ocupa el Campo de Deportes de la Escuela Normal Mixta "Domingo Faustino Sarmiento" de la citada ciudad y que será destinada a la continuación de la calle pública General Paz, cuyo plano forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — La donación aludida en el artículo precedente queda sujeta a la obligación de la Municipalidad de la ciudad de Esperanza - Provincia de Santa Fe, de proceder a la continuación de la citada calle General Paz, de trasladar la verja perteneciente al establecimiento mencionado hasta la nueva línea de edificación y construcción de la nueva acera, quedando a su cargo el pago de la cuenta pavimentaria que pudiera corresponder.

ARTICULO 3º — Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a designar al funcionario que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, entregará la posesión del predio de referencia y suscribirá la correspondiente escritura traslativa de dominio, ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

Nota: Esta Ley se publica sin el plano.

CONVENIOS

Convenio Iberoamericano de Seguridad Social.

Su aprobación.

Buenos Aires, 15 de enero de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado, a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se propone aprobar el "Convenio Iberoamericano de Seguridad Social", suscripto en la ciudad de Quito, capital del Ecuador, el día 26 de enero de 1978.

El instrumento cuya aprobación se solicita, es un convenio multilateral, aplicable a los derechos de asistencia médico-sanitaria y prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivientes, existentes en los sistemas obligatorios de seguridad social, previsión social y seguros sociales vigentes en los Estados Contratantes, susceptible de ser ampliado respecto de otros derechos, cuando así lo acuerden las Partes.

A través de diversas disposiciones del acuerdo, se consagra el principio de igualdad de trato de nacionales y extranjeros. Además, y teniendo en cuenta la necesidad de facilitar las gestiones y escritos relativos a la aplicación de su normativa, se prevén exenciones del tributo de sellos, timbres o estampillas, como así también de la obligación de visación por parte de las autoridades diplomáticas o consulares respecto de los actos o documentos relativos a su efectivización.

Por otra parte, se consagra un principio de gran contenido social, al establecer un derecho para las personas protegidas por el sistema de seguridad social de otro Estado, a la asistencia médico-sanitaria por parte de las entidades gestoras del país de residencia, con cargo a su similar del primer Estado.

Las Partes han convenido en dar al Convenio un carácter programático, al posibilitar la no aplicación de algunas de sus normas, dejando librado al acuerdo administrativo que entre ellas formalicen los detalles operativos.

Consideramos que con la aprobación del instrumento de referencia que, en su parte dispositiva, no se aparta de los lineamientos de otros celebrados por la República en el orden bilateral, se ratificará la tradicional política de estrechar vínculos en materia social, con los países de Iberoamérica.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos W. Pastor.
José A. Martínez de Hoz.
Jorge A. Fraga.

LEY Nº 22.146

Buenos Aires, 28 de enero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga
con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio Iberoamericano de Seguridad Social", cuyo texto forma parte de la presente Ley, suscripto en la ciudad de Quito, capital del Ecuador, el 26 de enero de 1978.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
José A. Martínez de Hoz
Jorge A. Fraga.

CONVENIO IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Carlos Martí Bufill, Secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social
Certifica:

Que el presente documento es copia fotostática del ejemplar matriz del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social de Quito de 26 de enero de 1978, del que es depositaria esta Secretaría General.

Madrid veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve, El Secretario General, Carlos Martí Bufill.

Los Gobiernos de los países que integran el área de acción de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, animados por el propósito de promover el afianzamiento de los vínculos recíprocos de amistad y cooperación.

Considerando que el Convenio Multilateral de Quito entre Instituciones de Seguridad Social de los países Iberoamericanos significó un primer esfuerzo comunitario para garantizar la protección de los trabajadores migrantes.

Considerando los esfuerzos prácticos ya realizados entre los expresados países para buscar a través de Convenios bilaterales y subregionales de Seguridad Social, la protección de los trabajadores migrantes de los respectivos países.

Considerando que los esfuerzos bilaterales y subregionales pueden ser acelerados por un Convenio Multilateral entre Gobiernos, que tengan el carácter de Convenio tipo y cuya vigencia práctica esté flexibilizada por la voluntad de las partes Contratantes por medio de Acuerdos Administrativos que determine la fecha de entrada en vigor que cada país desee, la aplicabilidad del Convenio en todo o en parte, el ámbito de las personas a quien haya de aplicarse y países con los que se desea iniciar su aplicación.

Visto el proyecto formulado por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, una vez confrontadas las peculiaridades de la realidad social de los países que integran el área de su acción.

Han convenido en aprobar el siguiente: Convenio Iberoamericano de Seguridad Social.

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º — El presente Convenio se aplicará respecto de los derechos de asistencia médico-sanitaria y prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivientes previstos en los Sistemas obligatorios de Seguridad Social, Previsión Social y Seguridad Sociales vigentes en los Estados Contratantes.

Art. 2º — El presente Convenio podrá ampliarse respecto de otros derechos contenidos en los Sistemas de Seguridad Social, Previsión Social y Seguros Sociales vigentes en los Estados Contratantes cuando así lo acuerden todas o algunas de las Partes signatarias.

Art. 3º — Los derechos mencionados se reconocerán a las personas protegidas que presten o hayan prestado servicios en cualquiera de los Estados Contratantes, reconociéndoles los mismos derechos y estando sujetas a las mismas obligaciones que los nacionales de dichos Estados con respecto a los específicamente mencionados en el presente Convenio.

Art. 4º — A los efectos de este Convenio se entiende por:

a) Personas protegidas: Los beneficiarios de los Sistemas de Seguridad Social, Previsión Social y Seguros Sociales de los Estados Contratantes.

b) Autoridad competente: Los Ministerios, Secretarías de [illegible] o instituciones que en [illegible]

Estado Contratante tengan competencia sobre los sistemas de Seguridad Social, Previsión Social y Seguros Sociales.

c) Entidad gestora: Las instituciones que en cada Estado Contratante tengan a su cargo la administración de uno o más Regímenes de Seguridad Social, Previsión Social o Seguros Sociales.

d) Organismo de enlace: La institución a la que corresponda facilitar la aplicación del Convenio, actuando como nexo obligatorio de las tramitaciones de cada estado signatario en los otros.

e) Disposiciones Legales: La Constitución, leyes, decretos, reglamentos y demás normas relativas a la materia, vigentes en el territorio de cada uno de los Estados Contratantes.

Art. 5º — Todos los actos, documentos, gestiones y escritos relativos a la aplicación de este Convenio, los Acuerdos Administrativos y demás instrumentos adicionales, quedan exentos del tributo de sellos, timbres o estampillas, como también de la obligación de visación o legalización por parte de las autoridades diplomáticas o consulares, bastando la certificación administrativa que se establezca en los respectivos Acuerdos Administrativos.

TITULO II
Prestaciones

CAPITULO I

Prestaciones Médico - sanitarias

Art. 6º — Las personas protegidas de cada uno de los Estados Contratantes que presten servicios en el territorio de otro Estado Contratante, tendrán en el país receptor los mismos derechos y estarán sujetos a iguales obligaciones que los nacionales de este último Estado, en lo relativo a las prestaciones médico-sanitarias que otorguen sus Sistemas de Seguridad Social, Previsión Social o Seguros Sociales.

Art. 7º — Cuando en un Estado Contratante existieran períodos de espera para otorgar los beneficios de asistencia médico-sanitaria, respecto de los asegurados procedentes de otro Estado Contratante que pasen a ser asegurados en el primero y tuvieran reconocido ya el derecho al beneficio en el Estado de origen, no regirá el período de espera en el Estado receptor.

Art. 8º — Las personas protegidas de un Estado Contratante que por cualquier motivo se encuentren circunstancialmente en otro Estado Contratante, tendrán derecho a asistencia médico - sanitaria en caso de urgencia, siempre que justifiquen que están en uso de tal derecho en el primer Estado, con cargo a la entidad gestora de este Estado, salvo que en virtud de acuerdos especiales no se requiera dicho pago.

Art. 9º — Las entidades gestoras de los Estados Contratantes atenderán las solicitudes formuladas por entidades gestoras de otro de dichos Estados, para atender personas protegidas que requieran servicios médico - sanitarios y de rehabilitación o de alta especialización que no existan en el Estado de la entidad solicitante, dentro de las posibilidades que en cada caso tengan dichos servicios y a cargo de esta última entidad.

CAPITULO II

Prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivientes

Art. 10. — Las personas protegidas de cada uno de los Estados Contratantes que presten o hayan prestado servicios en el territorio de otro Estado Contratante, tendrán en el país receptor los mismos derechos y estarán sujetos a iguales obligaciones que los nacionales de este Estado respecto a los regímenes de vejez, invalidez y sobrevivientes.

Art. 11. — Las personas comprendidas en el artículo anterior que hayan estado sujetas a la legislación de dos o más de los Estados Contratantes, y los causahabientes en su caso, tendrán derecho a la totalización de los períodos de cotización computables en virtud de las disposiciones legales de cada una de ellas.

El cómputo de los períodos correspondientes se regirá por las disposiciones legales del país en el cual fueron prestados los servicios respectivos.

Art. 12. — Cada entidad gestora determinará con arreglo a su legislación y teniendo en cuenta la totalización de períodos de cotización, si el interesado cumple las condiciones requeridas para obtener la prestación.

En caso afirmativo, determinará el importe de la prestación a que el interesado tendría derecho, como si todos los períodos totalizados se hubieran cumplido bajo su propia legislación, y fijará el mismo en proporción a los períodos cumplidos exclusivamente, bajo dicha legislación.

Art. 13. — El derecho a prestaciones de quienes, teniendo en cuenta la totalización de períodos computados, no cumplen al mismo tiempo las condiciones exigidas por las disposiciones legales de los Estados Contratantes, se determinará con arreglo a las vigentes en cada uno de ellos a medida que se vayan cumpliendo dichas condiciones.

Los interesados podrán optar por que los derechos le sean reconocidos conforme con las reglas del párrafo anterior o separadamente, de acuerdo con las disposiciones legales de cada Estado Contratante con independencia de los períodos computables en la otra Parte.

Art. 14. — Los períodos de cotización cumplidos antes de la fecha de vigencia de este Convenio sólo serán considerados cuando los interesados acrediten períodos de cotización a partir de esa fecha. En ningún caso ello dará derecho a la percepción de prestaciones fundadas en ese Convenio con anterioridad a la fecha de su vigencia.

TITULO III

Firma, ratificación y aplicación

Art. 15. — El presente Convenio se firmará por los Plenipotenciarios o Delegados de los Gobiernos, en acto conjunto que tendrá carácter fundacional.

Los países del ámbito de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social que no hayan participado en el acto de la firma fundacional, podrán adherirse posteriormente.

Art. 16. — Los Estados Contratantes, una vez aprobado y ratificado el presente Convenio con arreglo a su propia legislación, lo comunicará a la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social.

Art. 17. — La aplicación del presente Convenio se sujetará a los siguientes procedimientos:

a) Cada Parte Contratante comunicará a la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, su voluntad de formalizar con una o más de las Partes Contratantes los Acuerdos y demás instrumentos adicionales para la aplicación del Convenio.

b) Los Acuerdos Administrativos que se formalicen, definirán el ámbito del presente Convenio en cuanto a las categorías de personas incluidas y exceptuadas, capítulo o capítulos del Título II que se dispone aplicar, fecha de vigencia y procedimientos de aplicación.

c) Las Partes Contratantes comunicarán a la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social los Acuerdos Administrativos y demás instrumentos adicionales que se suscriban.

TITULO IV

Disposiciones varias

Art. 18. — Las prestaciones económicas de la Seguridad Social acordadas en virtud de las disposiciones legales de los Estados Contratantes no serán objeto de reducción, suspensión, extinción, descuentos, quitas y gravámenes, fundados en el hecho de que el beneficiario resida en otro de los Estados Contratantes.

Art. 19. — Cuando las entidades gestoras de los Estados Contratantes hayan de efectuar pagos por prestaciones en aplicación del presente Convenio, lo harán en moneda del propio país. Las transferencias resultantes se efectuarán conforme a los acuerdos de pagos vigentes entre los Estados o a los mecanismos que a tales efectos fijen de común acuerdo. La Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social colaborará en la aplicación de mecanismos de compensación multilateral que faciliten los pagos entre las entidades gestoras de las Partes Contratantes.

Art. 20. — Los Acuerdos Administrativos a celebrar por las Autoridades Competentes, establecerán Comisiones Mixtas de Expertos con igual número de representantes de cada una de las Partes Contratantes, con los siguientes cometidos:

a) Asesorar a las Autoridades Competentes, cuando éstas lo requieran o por propia iniciativa, sobre la aplicación del presente Convenio, de los Acuerdos Administrativos y demás instrumentos adicionales que se suscriban.

b) Proponer las modificaciones, ampliaciones y normas complementarias del presente Convenio, que considere pertinentes.

c) Todo otro cometido que las Autoridades Competentes le asignen.

Art. 21. — La Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social llevará un registro de los Acuerdos Administrativos y demás instrumentos adicionales que se formalicen respecto del presente Convenio, recabará de las Partes Contratantes información acerca del funcionamiento de los mismos, prestará el asesoramiento que le soliciten las Autoridades Competentes y promoverá el más amplio desarrollo aplicativo del Convenio.

Art. 22. — Las autoridades consulares de los Estados Contratantes podrán representar, sin mandato especial, a los nacionales de su propio Estado ante las entidades gestoras y organismos de enlace de los otros estados.

Art. 23. — Para facilitar la aplicación del presente Convenio, las Autoridades Competentes establecerán sus respectivos organismos de enlace.

TITULO V

Disposiciones finales

Art. 24. — Los Acuerdos Administrativos entrarán en vigor en la fecha que determinen las Autoridades Competentes y tendrán vigencia anual prorrogable tácitamente, pudiendo ser denunciados por las Partes Contratantes en cualquier momento, surtiendo efecto la denuncia a los seis meses del día de su notificación, sin que ello afecte a los derechos ya adquiridos.

Art. 25. — Los Convenios bilaterales o multilaterales de Seguridad Social o Subregionales actualmente existentes entre las Partes Contratantes mantienen su pleno vigor. No obstante éstas procurarán adecuar dichos Convenios a las normas del presente, en cuanto resulten más favorables para los beneficiarios.

Las partes Contratantes comunicarán a la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social los Convenios bilaterales o multilaterales de Seguridad Social o Subregionales, los Acuerdos Administrativos y demás instrumentos adicionales actualmente vigentes, como también sus modificaciones, ampliaciones y adecuaciones que en el futuro se suscriban.

Hecho en la ciudad de Quito, capital del Ecuador, el día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Por Ecuador, Crnel, de E.M. Jorge G. Salvador y CH., Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

Por España, Excmo. Sr. Dn. Enrique Sánchez de León, Ministro de Sanidad y Seguridad Social.

Por Panamá, Señor Dr. Jorge Abadía Arias, Director General de la Caja de Seguro Social.

Por Chile, Sr. Dr. Alfonso Serrano, Subsecretario de Previsión Social.

Por Perú, Sr. Dr. Pedro Calosi Pazzeto, Gerente de Pensiones y otras prestaciones Económicas del Seguro Social.

Por Honduras, Sr. Dr. Humberto Rivera Medina, Director del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Por Nicaragua, Sr. Dr. Carlos Reyes D., Miembro del Consejo Directivo Jnaps-Ins.

Por Costa Rica, Sra. Dra. Irma Morales Moya, Miembro de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Por Venezuela, Sr. Dr. Fermín Huizi Cordero, Director General del Ministerio del Trabajo.

Por Uruguay, Sr. Dr. Alfredo Baeza, viceministro de Trabajo y Seguridad Social.

Por Guatemala, Excmo. Sr. Dr. Alberto Arreaga González, Embajador.

Por El Salvador, Sr. Dr. Iván Castro, Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Por República Dominicana, Sr. Dr. José L. Morales, Secretario General del Instituto Dominicano de Seguridad Social.

Por Bolivia, Sr. Dr. Jorge Barrero, Subsecretario de Previsión Social.

Por Argentina, Sr. Dr. Santiago Manuel de Estrada, Secretario de Estado de Seguridad Social, Vicepresidente de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, de acuerdo con acta aparte.

Por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, Sr. Dr. Carlos Martí Bufill, Secretario General.

ACTA ANEXA AL CONVENIO IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

La representación de la República Argentina expresa que carece de mandato suficiente para suscribir sin reservas el presente Convenio, por lo que deberá someterlo a la aprobación de su Gobierno, y comunicará oportunamente a la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social el resultado de dicha gestión.

Sr. Dr. Santiago Manuel De Estrada, Secretario de Estado de Seguridad Social.

JUSTICIA

Sustitúyese el Art. 60 del Decreto-Ley Nº 1.285|58, ratificado por Ley Nº 14.467.

Buenos Aires, 22 de enero de 1980.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente a fin de elevar a su conocimiento el proyecto de ley adjunto, por el cual se sustituye el artículo 60 del Decreto-Ley Nº 1285|58, ratificado por la Ley Nº 14.467.

La norma propiciada incluye a los peritos odontólogos en el cuerpo médico forense respondiendo a la necesidad de dotar al Poder Judicial de la Nación de un cuerpo técnico pericial integrado por todas las especialidades médicas.

Esta incorporación, que está avalada por los requerimientos de la práctica judicial, redundará en beneficio de la eficiencia del cuerpo médico forense, ya que la amplitud de las tareas de asesoramiento que le han sido encomendadas revelan la conveniencia de incluir a la técnica pericial odontológica para contar con auxiliares especializados, cuya labor es complementaria de la actividad específica desarrollada por aquél organismo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Alberto Rodríguez Varela.

LEY Nº 22.147

Buenos Aires, 28 de Enero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 60 del Decreto-Ley Nº 1285|58, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el siguiente:

"Artículo 60 — El cuerpo médico forense contará con uno o más peritos químicos y odontólogos, que deberán reunir las mismas condiciones que sus miembros y tendrán sus mismas obligaciones".

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Alberto Rodríguez Varela.

DEUDAS

Declárase cancelada una deuda.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1979.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado, para someter a su consideración el proyecto de ley por el cual se convierte en aporte de capital accionario, préstamos, que durante los años 1976 y 1978, debió efectuar la Universidad de Buenos Aires a la Sociedad de Economía Mixta "Editorial Universitaria de Buenos Aires" —EUDEBA— para hacer frente a diversos compromisos, ante su imposibilidad financiera para afrontarlos.

En la actualidad, esa Editorial no se encuentra en condiciones de reintegrar las sumas de dinero adelantadas, considerando oportuno, para dejar definitivamente resuelta esta situación, que la deuda exigible, que llega a ochenta y siete millones quinientos treinta y cinco mil pesos ($ 87.535.000) se convierta en "aporte de capital accionario" por parte de aquella Casa de Altos Estudios, atento la incidencia que ejerce sobre el resultado económico financiero y patrimonial de esa Sociedad, mantener la deuda con la Universidad de Buenos Aires. Por tal motivo, ésta, solicitó que mediante una ley se regularizara tal situación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan R. Llerena Amadeo.
José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.148

Buenos Aires, 28 de enero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Declárase cancelada la deuda que por la cantidad de ochenta y siete millones quinientos treinta y cinco mil pesos ($ 87.535.000) mantiene la Sociedad de Economía - Mixta "Editorial Universitaria de Buenos Aires" —EUDEBA— con la Universidad de Buenos Aires, por fondos entregados durante los años 1976 y 1978, con cargo de reintegro, para hacer frente a diversas obligaciones.

ARTICULO 2º — La suma mencionada en el artículo 1º será incorporada como aporte de capital accionario por parte de la Universidad de Buenos Aires, a la Sociedad de Economía Mixta "Editorial Universitaria de Buenos Aires" -EUDEBA-.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Ofical y archívese.

VIDELA.

Juan R. Llerena Amadeo.
José A. Martínez de Hoz.

CONVENIOS

Ratifícase un convenio.

Buenos Aires, 15 de enero de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley por el cual se ratifica el Convenio firmado el 13 de julio de 1978, juntamente con el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el cual se aumenta el capital de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires a la suma de veintiséis mil ochocientos veintiséis millones de pesos ($ 26.826.000.000).

Tal medida permitirá a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, una integración de capital más acorde con la verdadera importancia de las inversiones realizadas y contribuirá al propósito fundamental de la Corporación, de crear una eficiente estructura, que sirva a un moderno sistema de distribución y comercialización de alimentos perecederos. Además se da principio de aplicación efectiva, el Artículo 5º del Convenio ampliatorio del mes de febrero de 1972, por el cual las partes se comprometían a financiar las obras, ampliando el capital inicialmente convenido.

Por las razones expuestas solicitamos al Excelentísimo Señor Presidente, se sirva prestar aprobación al adjunto proyecto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

LEY Nº 22.149

Buenos Aires, 28 de enero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Ratifícase el convenio firmado por el Señor Ministro de Economía de la Nación, con el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el 13 de julio de 1978, cuya copia forma parte integrante de la presente, por el que se aumenta el capital de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, a la suma de veintiséis mil ochocientos veintiséis millones de pesos ($ 26.826.000.000).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho, se reúnen el señor Ministro de Economía de la Nación Doctor José Alfredo Martínez de Hoz, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, General de Brigada (R) don Ibérico Manuel Saint Jean, y el Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Brigadier (R) Don Osvaldo Andrés Cacciatore, en nombre y representación de sus respectivas jurisdicciones y concluyen el siguiente convenio adicional al Convenio de creación, al Estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y a sus modificaciones:

Primero: Se aumenta el capital de la Corporación a la suma de veintiséis mil ochocientos veintiséis millones de pesos ($ 26.826.000.000) con un incremento neto de veintiséis mil setecientos seis millones de pesos ($ 26.706.000.000) que serán aportados por los estados contratantes por partes iguales.

Segundo: La integración del incremento de capital aludido se realizará por los Gobiernos de los Estados Contratantes, conforme se indica a continuación:

a) Nación Argentina:

— La suma de mil trescientos dos millones de pesos ($ 1.302.000.000), aportados por cuenta del Gobierno Nacional contenidos dentro de un total de tres mil novecientos seis millones de pesos ($ 3.906.000.000) anticipados oportunamente por dicha jurisdicción.

— La suma de tres mil ochocientos millones de pesos ($ 3.800.000.000), que serán aportados por su cuenta durante el año 1978 por intermedio del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, conforme al siguiente cronograma:

Mes de:	Importe:
Mayo de 1978	$ 1.732.000.000
Agosto de 1978 ..	$ 1.500.000.000
Noviembre de 1978	$ 568.000.000
Totales:	$ 3.800.000.000

— La suma de tres mil ochocientos millones de pesos ($ 3.800.000.000) que serán aportados por su cuenta, durante el año 1978 por intermedio del Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el siguiente cronograma:

Mes de:	Importe:
Mayo de 1978	$ 1.732.000.000
Agosto de 1978 ..	$ 1.500.000.000
Noviembre de 1978	$ 568.000.000
Totales:	$ 3.800.000.000

b) Provincia de Buenos Aires:

— La suma de mil trescientos dos millones de pesos ($ 1.302.000.000), aportados por cuenta del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contenidos dentro de un total de tres mil novecientos seis millones de pesos ($ 3.906.000.000) anticipados oportunamente por el Gobierno Nacional.

— La suma de siete mil seiscientos millones de pesos ($ 7.600.000.000), que serán aportados durante el año 1978 conforme al siguiente cronograma:

Mes de:	Importe
Mayo de 1978	$ 3.464.000.000
Agosto de 1978 ..	$ 3.000.000.000
Noviembre de 1978	$ 1.136.000.000
Totales:	$ 7.600.000.000

c) Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires:

— La suma de mil trescientos dos millones de pesos ($ 1.302.000.000), aportados por cuenta del Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contenidos dentro de un total de tres mil novecientos seis millones de pesos ($ 3.906.000.000), anticipados oportunamente por el Gobierno Nacional.

— La suma de siete mil seiscientos millones de pesos ($ 7.600.000.000), que serán aportados durante el año 1978, conforme al siguiente cronograma:

Mes:	Importe:
Mayo de 1978	$ 3.464.000.000
Agosto de 1978 ..	$ 3.000.000.000
Noviembre de 1978	$ 1.136.000.000
Totales:	$ 7.600.000.000

Tercero: El presente convenio será sometido a la ratificación legislativa para cada una de las partes contratantes. Una vez perfeccionado se tendrá por parte integrante del Convenio de Creación de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y modificará a éste en cuanto se le oponga.



DECRETOS

ACUERDOS

Aclárase lo dispuesto por el Decreto Nº 1.536|77.

DECRETO
Nº 213
Bs. As., 28|1|80

VISTO el Expediente del Registro de la Secretaría de Estado de Energía número 1.021/79 y su agregado número 650.527/77, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.536/77 se aprobó el convenio suscripto con fecha 28 de enero de 1977, entre el Estado Nacional y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, por una parte, y Shell C.A.P.S.A., por la otra.

Que como consecuencia de dificultades interpretativas, el señor Ministro de Economía, mediante Resolución Nº 472, de fecha 4 de abril de 1978, convocó a la Comisión Asesora Honoraria Nº 5, que había intervenido originariamente en el diferendo planteado.

Que mediante esta segunda convocatoria, se dispuso que la citada Comisión se constituyera nuevamente a los efectos de la interpretación del acuerdo transaccional aprobado por el Decreto Nº 1.536/77.

Que con fecha 2 de febrero de 1979, la Comisión Asesora Honoraria Nº 5, con la disidencia de uno solo de sus miembros, hizo conocer al señor Ministro de Economía su interpretación del acuerdo.

Que teniéndose en cuenta la mayoría de las opiniones en que se ha fundamentado la Comisión Asesora Honoraria y su coincidencia con dictámenes técnicos producidos en el área de la Secretaría de Estado de Energía, el Poder Ejecutivo se encuentra en condiciones de dar su aprobación a las referidas conclusiones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que en la enunciación del punto II-a) de la Cláusula Novena del acuerdo aprobado por el Decreto Nº 1.536/77, no ha quedado excluido alguno o algunos de los componentes de las existencias que tenía Shell C.A.P.S.A. en los lugares indicados en la referida cláusula, de la compensación volumétrica pactada. Asimismo, declárense incluidos en la enunciación de la Cláusula Novena, II-a), del referido convenio, a los llamados técnicamente "productos químicos y subproductos no terminados".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ADHESIONES OFICIALES

"IV Encuentro Nacional de Servicios de Alcoholismo".

Declárase de Interés Nacional.

DECRETO
Nº 169
Bs. As., 28|1|80

VISTO el Expediente Nº 2.020-17.325|79-5, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública —Ministerio de Bienestar Social—, en el cual tramita una presentación de la Asociación Ibero-Americana de Estudios de los Problemas del Alcohol, solicitando la declaración de Interés Nacional para el IV Encuentro Nacional de Servicios de Alcoholismo, que ha organizado, y

CONSIDERANDO:

Que en razón del carácter internacional del referido Encuentro, y de la importancia de los temas que se tratarán durante su desarrollo, la autoridad sanitaria nacional apoya la mencionada solicitud;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la realización del IV Encuentro Nacional de Servicios de Alcoholismo que, organizado por la Asociación Ibero-Americana de Estudios de los Problemas del Alcohol, se llevará a cabo en el mes de noviembre de 1980 en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
Carlos W. Pastor.

BONIFICACIONES

Inclúyense dentro de los alcances de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2.862|77 a agentes y jornaleros permanentes, destacados en el Parque Nacional Calilegua, ubicado en la provincia de Jujuy.

DECRETO
Nº 179
Bs. As., 28|1|80

VISTO el presente expediente Nº 1.952|77, del registro del Servicio Nacional de Parques Nacionales, organismo autárquico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que obran los antecedentes mediante los cuales por Decreto Nº 2.862, de fecha 20 de setiembre de 1977, el citado Servicio Nacional obtuvo autorización para liquidar a los agentes y jornaleros permanentes destacados en los parques nacionales, monumentos naturales y reservas nacionales, una bonificación por zona alejada y un adicional por permanencia en las respectivas jurisdicciones que comprenden aquellas reservas y correspondientes intendencias con efectiva prestación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Parques Nacionales solicita se incluya dentro de los alcances del Decreto Nº 2.862|77, al Parque Nacional Calilegua, ubicado en la provincia de Jujuy;

Que tal solicitud encuentra su sustento en el hecho prevalente que el organismo interesado ya ha tomado posesión efectiva de la superficie incorporada al régimen de los parques nacionales, monumentos naturales y reservas nacionales, destacando personal para las tareas de seguridad y vigilancia;

Que resulta procedente que el actual regimen compensatorio se haga extensivo al Parque Nacional Calilegua, colocando en esa forma al personal que cumple tareas en él, en un mismo nivel de equidad con los que se desempeñan en otras áreas del régimen de los parques nacionales,

Que los porcentajes a establecerse guardan similitud con los que se otorgan a los agentes que prestan servicios en los Parques Nacionales El Rey y Baritú, ubicados en zonas de la provincia de Salta, contigua a la de Jujuy;

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha considerado favorablemente la bonificación y adicional por permanencia jurisdiccional propuesta por el Servicio Nacional de Parques Nacionales, cuyas erogaciones, por otra parte, pueden ser atendidas por el organismo con cargo a su presupuesto;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incluir dentro de los alcances de los artículos 1º y 2º, del Decreto Nº 2.862, del 20 de setiembre de 1977, a los agentes y jornaleros permanentes destacados en el Parque Nacional Calilegua, ubicado en la provincia de Jujuy, con una bonificación equivalente al veinte (20) por ciento sobre el monto total de la asignación de la categoría correspondiente a la situación en que revista el personal, en concepto de zona alejada, y de un adicional por permanencia en la citada jurisdicción y respectivas intendencias, el que se liquidará mensualmente y de manera exclusiva a los agentes que realicen efectiva prestación de servicios, cuyo monto será equivalente al veinte (20) por ciento sobre el monto total de la categoría correspondiente a la situación en que revista.

Art. 2º — El gasto resultante de las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto, será atendido por el Servicio Nacional de Parques Nacionales con cargo a su presupuesto de gastos en personal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

BIENES DE CAPITAL

Modifícase el monto correspondiente a bienes de capital, que introduzcan desde el exterior, una firma.

DECRETO
Nº 211
Bs. As., 28|1|80

VISTO el Expediente SEDI Nº 29.311|74 Cde. 53, por el cual la firma Ual Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, beneficiaria del Contrato de Promoción Industrial aprobado por el Decreto Nº 368 de fecha 30 de enero de 1976, solicita se modifique el monto correspondiente a los bienes de capital a introducir desde el exterior, consignado en el referido contrato, y

CONSIDERANDO:

Que el avance tecnológico operado desde la elaboración del proyecto industrial, ha motivado la desactualización técnica de los equipos esenciales para el proceso de producción;

Que junto con el incremento en el valor de los bienes que sustituyen a los originales, debe computarse el aumento de cotización, en los países de origen, del resto del equipamiento;

Que continúan vigentes las razones que motivaron el otorgamiento de la promoción acordada:

Que los hechos precedentemente expuestos han sido analizados y verificados por el Organismo competente de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la mencionada Secretaría de Estado ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el artículo

7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549;
Que la modificación que se aprueba encuadra en lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 21.608;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Establécese en Dólares Estadounidenses Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil trescientos treinta y Ocho (u$s. 4.788.338) y Marcos Alemanes Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Veinte (D. M. 349.320) o sus equivalentes en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, los montos máximos correspondientes a bienes de capital sobre los cuales la firma Ural Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, beneficiaria del Contrato de Promoción Industrial aprobado por el Decreto número 368 de fecha 30 de enero de 1976, hará uso de la franquicia prevista en el inciso f) del artículo 6º del Decreto número 575 del 29 de agosto de 1974, según lo establecido en el punto tercero, inciso h) de las cláusulas particulares del contrato referido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

COMERCIO EXTERIOR

Incorpórase a la lista de Ventajas no Extensivas otorgadas por la Argentina a Bolivia concesiones arancelarias.

DECRETO
Nº 212

Bs. As., 28|1|80

VISTO el Expediente Nº 41.344|79, del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés nacional incrementar la cooperación económica con la República de Bolivia.

Que según el Acta de Formalización de Negociaciones realizada entre la República Argentina y la República de Bolivia, nuestro país acordó otorgar a la República de Bolivia concesiones arancelarias al amparo de lo dispuesto en el artículo 32, inciso a), del Tratado de Montevideo, que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Que corresponde por lo tanto poner en vigencia las concesiones pactadas.
Que la Resolución Nº 309 (XII) de la Conferencia de las Partes Contratantes, faculta al Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, a formalizar en cualquier época del año los acuerdos a que lleguen las Partes Contratantes, conforme a lo establecido en el citado inciso a), del artículo 32, del Tratado de Montevideo.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a la Lista de Ventajas no Extensivas otorgadas por la República Argentina a la República de Bolivia la concesión que se consigna en la lista anexa que forma parte del presente decreto en las condiciones en ella establecida.

Art. 2º — La concesión indicada en la lista anexa al presente decreto será de aplicación exclusiva a los productos que se importen desde la República de Bolivia y que cumplan con las condiciones de origen establecidas en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

LISTA ANEXA AL DECRETO Nº

Concesiones arancelarias que Argentina otorga a Bolivia con arreglo al régimen previsto en el inciso a), del artículo 32, del Tratado de Montevideo

NABALALC	Producto	Régimen legal	Gravámenes a la importación — Aduaneros % CIE	Otros — Específicos	% CIE	Derecho Consular % s/fact.	Agropecuario	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9
85.19	Aparatos y material para cortes, seccionamiento, protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos (interruptores, conmutadores, reles, cortacircuitos, pararrayos, amortiguadores de onda, tomas de corriente, portalámparas, cajas de empalme, etc.); resistencias no calentadoras, potenciómetros y reostatos; circuitos impresos, cuadros de mando o de distribución.							
85.19.8	Partes y piezas.							
85.19.8.01	Partes y piezas	LI	O	—	E	E		Para aparatos de corte y seccionamiento eléctrico.

CONTRATOS

Apruébase un contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado y empresas privadas.

DECRETO
Nº 180

Bs. As., 28|1|80

VISTO el Expediente Nº 365.020|79, de la Secretaría de Estado de Energía, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, solicita la aprobación del contrato que suscribiera con empresas privadas para el desarrollo, explotación y recuperación secundaria de hidrocarburos en área reservada por la Ley Nº 17.319 a dicha sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato fue celebrado respondiendo al propósito de propender a la participación de capitales y tecnología de la actividad privada en la producción petrolera del país;
Que su ejecución significará una mayor producción nacional, sustituyéndose volúmenes equivalentes de petróleo crudo que ahora deben importarse;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 98, inciso g), de la Ley número 17.319, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional aprobar los contratos que Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, celebre con terceros en relación a las zonas que le fueran reservadas de acuerdo con dicha ley;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, e Inalruco, Sociedad Anónima Petrolera, Alfredo Evangelista y Compañía, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial; Alianza Petrolera Argentina, Sociedad Anónima, y Blocker Energy Corporation para el desarrollo, explotación y recuperación secundaria de hidrocarburos en el área "Piedras Coloradas - Estructura Intermedia", provincia de Mendoza, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota; Este Decreto se publica sin anexo.

CONTRATOS

Apruébase en todas sus partes el proyecto de un contrato.

DECRETO
Nº 194

Bs. As., 28|1|80

VISTO que Astilleros y Fábricas Navales del Estado S. A. se propone celebrar un convenio de préstamo externo por diez millones de dólares estadounidenses (u$s. 10.000.000), y

CONSIDERANDO:

Que la gestión y negociación de dicho préstamo se ha realizado dando cumplimiento a las normas vigentes en materia de endeudamiento externo;

Que las condiciones y cláusulas resultan adecuadas al propósito y objetivo que está destinado el crédito;
Que el referido apoyo crediticio será destinado a posibilitar un mejor desarrollo de las actividades de la empresa,

Que el artículo 7º, de la Ley número 20.548, faculta al Poder Ejecutivo Nacional para prestar la garantía de la Nación en operaciones de la sometida a su consideración;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el proyecto de contrato cuya fotocopia autenticada obra agregada como Anexo 1 al presente decreto y forma parte integrante del mismo, a suscribirse entre Astilleros y Fábricas Navales del Estado, Sociedad Anónima, que actúa en calidad de prestataria; el Estado Nacional, que actúa en calidad de garante, y el European Banking Company Limited, por un monto de diez millones de dólares estadounidenses (u$s. 10.000.000).

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda para atender la garantía a que se refiere el artículo 1º del presente decreto con el respaldo de la Tesorería General de la Nación, en los términos y condiciones estipuladas en el texto que se aprueba por el citado artículo 1º.

Art. 3º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Hacienda, o al funcionario que éste determine, a suscribir, en representación de la Nación Argentina, como garante, el contrato al que se hace referencia en el artículo 1º del presente decreto, los avales en los pagarés y toda otra documentación relacionada con el mismo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

CONVENIOS

Amplíase un Convenio de financiación.

DECRETO
Nº 148

Bs. As., 28|1|80

VISTO lo establecido en el texto de los Decretos Nros. 3454|77 y 919|79, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Nº 3454 del 14 de noviembre de 1977, se aprobó la adquisición de un inmueble ubicado en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, calle Roberto Koch 4, por la suma de marcos Alemanes un millón trescientos mil (D.M. 1.300.000), para ser destinado a Residencia de la Embajada de la República en ese país.
Que por el artículo 2º del mismo acto se autorizó la suscripción con el Deutsche Bank de Bonn del convenio de financiación de la referida adquisición, así como para las obras de ampliación y habilitación del inmueble, hasta un total de dos millones doscientos mil marcos alemanes (D.M. 2.200.000).
Que por el mencionado Decreto Nº 919 del 26 de abril de 1979, se modificó parcialmente la aplicación del referido préstamo, en orden a las variaciones de costos que se habían producido.
Que se ha solicitado al Deutsche Bank de Bonn la ampliación del crédito acordado en un monto adicional de un millón de marcos Alemanes (D.M. 1.000.000), a efectos de solventar la diferencia que se debe abonar por los trabajos de ampliación y para el equipamiento y habilitación del inmueble.
Que la mencionada institución bancaria ha expresado su conformidad con el pedido de ampliación del préstamo, en las mismas condiciones que el otorgado y para su financiación se aumenta el número de cuotas anuales, en la forma que se indica en la planilla anexa al presente Decreto, la que se conceptúa conveniente.
Que la Secretaría de Estado de Hacienda al tomar intervención en las presentes actuaciones ha prestado su conformidad en función a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Contabilidad.
Que se ha expedido también favorablemente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de

Relaciones Exteriores y Culto.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al titular de la Embajada en la República Federal de Alemania para suscribir con el Deutsche Bank de Bonn la ampliación en un millón de marcos Alemanes (D M. 1.000.000), del convenio de financiación aprobado por el artículo 2º del Decreto Nº 3.454, del 14 de noviembre de 1977, a efectos de cubrir las erogaciones adicionales producidas con motivo de la ampliación, equipamiento y habilitación del inmueble cuya adquisición aprobara el mismo Decreto.

Art. 2º — El pago de la amortización de capital y de los respectivos intereses bancarios, se efectuará en la forma que se indica en la planilla anexa al presente Decreto y con imputación en su equivalente en pesos a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para cada uno de los ejercicios citados y de acuerdo a la naturaleza de cada erogación.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para reajustar el importe que anualmente deba abonarse en concepto de intereses por la ampliación del convenio de financiación que por el presente Decreto se autoriza, en función de la variación que se registre en la oportunidad de cada pago.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin la planilla anexa.

CONVENIOS DE PRESTAMO

Modifícase un convenio de préstamo.

DECRETO
Nº 182
Bs. As., 28|1|80

VISTO el Expediente SEIM Nº 21.861 79 por el cual la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos ha gestionado la modificación del Convenio de Préstamo con el Deutsch Sudamerikanische Bank, autorizado por el Decreto Nº 2.294, de fecha 29|9|76 y suscripto el día 22 de diciembre de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que el Deutsch Sudamerikanische Bank ha dado respuesta favorable a la solicitud de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos de cancelar un saldo de DM 50.000, que no sería utilizado en el Convenio de Préstamo de referencia.

Que la mencionada Secretaría de Estado ha comunicado al citado Banco su conformidad, ad referéndum del Ministerio de Economía, con relación a la referida propuesta, estimando que la reducción debe aplicarse en su totalidad sobre el importe de la primera cuota de amortización de capital.

Que el Ministerio de Economía ha prestado su conformidad a dicho ajuste en el Convenio de Préstamo acordado entre la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos y el Deutsch Sudamerikanische Bank, habiéndose dado a este efecto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 19.328 y su reglamentación.

Que procede convalidar lo actuado, atento a las facultades conferidas por el artículo 48, de la Ley Nº 16.432.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, referente al Convenio de Préstamo autorizado por el Decreto Nº 2.294, del 29|9|76, y suscripto el día 22|12|76, en el sentido de aceptar la reducción de marcos alemanes cincuenta mil (DM 50.000), propuesta por el Deutsch Sudamerikanische Bank en el crédito acordado que totalizaba marcos alemanes cinco millones doscientos mil (DM 5.200.000); operación a efectuarse al término del período "roll over", que finalizó el día 16|11|78, quedando hasta la fecha mencionada el importe de marcos alemanes cincuenta mil (DM 50 000) depositado en la cuenta de Cobertura para Cartas de Crédito, inherente al mencionado Convenio, del Banco de la Nación Argentina y beneficiado con un interés del dos con setenta y cinco centésimos por ciento (2,75 %) anual neto; estableciéndose asimismo que dicha reducción del crédito se aplicará en su totalidad sobre el importe de la primera cuota de amortización de capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

CULTURA Y EDUCACION

Modifícase parcialmente el "Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones" aprobado por Decreto Nº 825|72 y sus modificatorios.

DECRETO
Nº 150
Bs. As., 28|1|80.

VISTO la propuesta formulada por el Ministerio de Cultura y Educación en el sentido de modificar parcialmente el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones de su jurisdicción, aprobado por el Decreto Nº 825 del 15 de febrero de 1972 y sus modificatorios Nros. 676 del 13 de marzo de 1975 y 1.043 del 18 de abril de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 825|72 prescribe que "el régimen que se implanta debe ser evaluado a los efectos de ir adecuándolo a la natural evolución de las demandas educativas".

Que, de acuerdo con los resultados de esa evaluación surge la conveniencia de modificar la división del término lectivo en períodos trimestrales, por así aconsejarlo razones de buen gobierno escolar.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyanse los textos de los incisos 1, 3 y 4 del artículo 1º del Decreto Nº 825 del 15 de febrero de 1972 modificado por los Decretos Nros. 676 del 13 de marzo de 1975 y 1.043 del 18 de abril de 1977, por los siguientes:

inciso 1) El curso escolar se dividirá en tres trimestres.

inciso 3) La nota trimestral será el promedio de las calificaciones obtenidas en la actividad del trimestre

inciso 4) El promedio anual de siete (7) puntos determinará la aprobación de la asignatura y la exención del examen general, siempre que el alumno esté calificado en los tres trimestres y el promedio obtenido en el tercer trimestre no sea inferior a cuatro (4).

Art. 2º — La modificación mencionada en el artículo 1º regirá a partir del término lectivo de 1980, en los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 3º — El Ministerio de Cultura y Educación dictará las normas reglamentarias pertinentes para la aplicación de este decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

FRANQUICIAS DE LA INDUSTRIA

Déjase sin efecto un reintegro impositivo, que se concede a empresas adjudicatarias comprendidas en la Ley Nº 16.879, por la provisión de postes de hormigón armado en las obras licitadas.

DECRETO
Nº 189
Bs. As, 28|1|80

VISTO el Expediente S.E.D.I. número 44.484|76, por el cual la Cámara Argentina de Industriales de la Preservación de la Madera solicita la eliminación del reintegro del dieciocho por ciento (18 %) que se concede a las empresas adjudicatarias comprendidas en las Ley Nº 16.879, por la provisión de postes de hormigón armado en las obras licitadas, y

CONSIDERANDO:

Que la eliminación que se solicita se fundamenta en la necesidad de colocar en situación de igualdad a los fabricantes de dichos bienes con los productores de postes de madera creosotados en licitaciones internacionales para proyectos eléctricos que se ejecutan en nuestro país.

Que ambos productos pueden ser considerados sustitutivos para el uso a que están destinados.

Que el incentivo cuya eliminación se requiere promueve la decisión de las empresas adjudicatarias de utilizar postes de hormigón armado en detrimento del poste de madera.

Que esa preferencia de uso no debe ser favorecida por medidas de subsidio a cargo del Estado Nacional, sino solamente por las exigencias técnicas que puedan derivar del tipo de obras licitadas.

Que la aplicación del mismo principio, aunque en sentido inverso a los productos en cuestión, fue efectuada con relación al impuesto al valor agregado mediante Decreto Nº 1.133, de fecha 18 de mayo de 1979.

Que, por otra parte, la incidencia del flete y otros gastos hacen dificultoso que el poste de hormigón se vea enfrentado a una situación de competencia internacional que justifique el mantenimiento de la aludida franquicia.

Que resultando esa posibilidad de cotejo internacional la razón de ser del reconocimiento de reintegros impositivos a través de la Ley Nº 16.879 y sus disposiciones complementarias, procede hacer lugar a lo solicitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha dictaminado conforme lo establece el artículo 7º, inciso d), de la Ley Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 16.879.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el reintegro impositivo del dieciocho por ciento (18 %) para los productos comprendidos en la posición 68.11.00.00 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, reconocido a la industria nacional adjudicataria de licitaciones internacionales para proyectos eléctricos por el artículo 2º, del Decreto Nº 6 966, de fecha 22 de setiembre de 1967, y por el artículo 3º, del Decreto Nº 294, de fecha 26 de enero de 1970.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo precedente será aplicable a las licitaciones internacionales comprendidas en la Ley Nº 16.879, cuyos actos de apertura de ofertas fueren posteriores al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Policía Federal Argentina.
Institúyese un adicional por función dentro del ámbito del sistema de computación de datos.

DECRETO
Nº 157
Bs. As., 28|1|80

VISTO lo propuesto por el Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva implementación del Centro de Procesamiento de Datos en la Policía Federal Argentina, requiere, además de los equipos adecuados, recursos humanos que posean una capacitación acorde con los requerimientos de los mismos;

Que el escalafón vigente para el personal civil de la Policía Federal Argentina no contempla específicamente la situación de los agentes que demandan el funcionamiento del sistema mencionado;

Que el régimen previsto para quienes integran el Sistema de Computación de Datos por el escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 1.428 del 22 de febrero de 1973, ha sido extendido con las pertinentes adecuaciones a los agentes que cumplen dichas funciones en distintos organismos regidos por otros regímenes escalafonarios;

Que resulta aconsejable, en consecuencia, extender a ese personal de la Policía Federal Argentina, que se desempeña en las mencionadas tareas, los beneficios de que gozan quienes cumplen funciones similares en otros organismos;

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente medida encuadra dentro de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por imperio de la Ley Nº 21.307;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Institúyese para el personal civil de la Policía Federal Argentina un adicional por función dentro del ámbito del sistema de computación de datos. Este adicional será percibido únicamente por los agentes que realicen tareas de la especialidad y mientras desempeñan efectivamente las mismas.

Art. 2º — El importe mensual del adicional que se instituye por el artículo anterior, consistirá en el monto de la diferencia entre el importe que, en concepto de asignación de la categoría y adicional por función en el ámbito del sistema de computación de datos, establece para cada especialidad el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, y el que corresponda al agente en concepto de haber de coeficiente.

Art. 3º — La percepción del adicional por función en el ámbito del sistema de computación de datos, es incompatible con la bonificación por título, pudiendo el agente optar, cuando corresponda, por el que le resulte más beneficioso.

Art. 4º — El mismo estará sujeto a las deducciones que deban realizarse como consecuencia de los pertinentes aportes previsionales.

Art. 5º — Autorízase a la Policía Federal Argentina a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente Decreto, utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al inciso 11 - Personal - por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Policía Federal Argentina.
Modifícase parcialmente el Decreto Nº 831|75, por el que se reglamentó la expedición del certificado de antecedentes personales.

DECRETO
Nº 159
Bs As., 28|1.80

VISTO el Expediente Letra I Nº 138.660 año 1979, por el que la Policía Federal solicita modificar los artículos 1º y 7º y la derogación del artículo 9º del Decreto Nº 831|75 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se reglamentó la expedición del certificado de antecedentes personales, con el objeto de constituirlo en un importante elemento para el cumplimiento de la función preventiva de esa Institución;

Que la modificación propuesta en esta oportunidad tiende a ampliar la posibilidad de solicitar su otorgamiento mejorando de este modo el servicio policial, así como se determinan con más detalle los recaudos propios del trámite, y se prevé un arancel equivalente al de otros documentos, asegurando por esta vía el reajuste de su monto;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º y 7º del Decreto Nº 831|75, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º — La Policía Federal "procederá a otorgar certificado de an"tecedentes personales a las Institucio"nes que lo requieran, en las condi"ciones que se establecen en el pre"sente.

" También podrán expedirse dichos "certificados a pedido de particulares "cuando a juicio de la Policía Federal, "se considere procedente en mérito al "destino del certificado y a las razo"nes invocadas en la solicitud.

"Artículo 7º — La tramitación del "certificado de antecedentes a solici"tud de particulares, deberá ser reali"zada por el propio interesado indi"cando su objeto, y la Institución o "entidad que lo requiere. La Policía "Federal otorgará al solicitante un com"probante del trámite y, cuando se tra"te de organismos oficiales, remitirá "el certificado a la Institución corres"pondiente. En los demás casos el cer"tificado se entregará directamente al "requirente.

" Por el otorgamiento del certificado de antecedentes se abonará un "arancel igual al estipulado para la "obtención del duplicado de Cédula de "Identidad, vigente al momento de solicitarse dicho certificado.
" Quedan exceptuados del pago del "aludido arancel los trámites que se "realicen a pedido de establecimientos "de enseñanza terciaria o universitaria con asiento en la Capital Federal "y los gestionados por requerimiento "de organismos del Estado, cuando razones de interés y|o seguridad pública "lo justifiquen".

Art. 2º — Derógase el artículo 9º del referido Decreto Nº 831|75.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

HUESPEDES OFICIALES

Declárase huéspedes oficiales a un Ministro y su Comitiva.

DECRETO
Nº 145

Bs. As., 18|1|80.

VISTO la próxima llegada al país de una delegación de Buena Voluntad de la República Federal de Nigeria encabezada por Su Excelencia el Ministro de Estado de Asuntos Exteriores, Honorable Chief Patric Bolokor y comitiva, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de particular interés la visita a la República de dicha Delegación atento a la creciente gravitación de Nigeria en el plano regional y mundial.

Que es necesario destacar que el diálogo, buscando nuevos puntos de contacto y aproximación, se verá favorecido en las relaciones bilaterales de ambos países.

Por ello y atento lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, a su Excelencia el Ministro de Estado de Asuntos Exteriores, Honorable Chief Patrick Bolokor y comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA FUERZA AEREA

Designación.

DECRETO
Nº 201

Bs. As., 28|1|80

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º, de la Ley número 22.082, de creación del Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea (IVIFA), establece que el Presidente del Directorio del citado Instituto será designado por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea;

Que el artículo 1º, del Decreto número 3.377|79, reglamentario de la Ley Nº 22.082, determina que el cargo de referencia será desempeñado por un Oficial Superior del grado de Brigadier Mayor o Brigadier;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Directorio del Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea (IVIFA) al Brigadier Mayor D. Roberto Temporini (423), sin perjuicio de sus funciones como Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Estado de Comunicaciones. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Promoción.

DECRETO
Nº 190

Bs. As., 28|1|80

VISTO el expediente letra S.C. número 14.035, año 1979, por el cual se gestiona la cobertura de un cargo vacante de Director General en la Secretaría de Estado de Comunicaciones, mediante la promoción de un funcionario de esa área, y

CONSIDERANDO:

Que dicha gestión responde a la imprescindible necesidad de cubrir el nivel superior de conducción en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de aquella jurisdicción.

Que a tal fin se ha seleccionado al Dr. César Fernández del Campo (M. I. 356.131), quien, además de venir actuando interinamente en esa posición, reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el cargo;

Que la vacante se encuentra prevista en la estructura orgánica de la referida Secretaría de Estado, aprobada por Decreto Nº 1.490, del 27 de julio de 1976, modificada por el similar 332, del 14 de febrero de 1978;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Director General —Categoría I—, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, con imputación en la jurisdicción 57 - 0 - 6.50 - 11 - 1.110|020, al Dr. César Fernández del Campo (M. I. 356.131 - L. P. 137.411), Abogado Mayor - Categoría II.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Estado de Hacienda. Dirección General de Organización y Métodos.

Designación.

DECRETO
Nº 191

Bs. As., 28|1|80

VISTO que exigencias funcionales de la Secretaría de Estado de Hacienda imponen la necesidad de proveer el cargo de Director General de Organización y Métodos, previsto en la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 251, del 24 de julio de 1974, y su modificatorio, similar Nº 2.405, de fecha 12 de agosto de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que esa proyección de objetivos es compatibiliza con la designación del funcionario que se propone, el que, conforme a la evaluación de sus antecedentes, avala la idoneidad requerida para el ejercicio del precitado cargo que se encuentra desempeñando actualmente, en orden a las funciones transitorias otorgadas oportunamente;

Que de acuerdo a la facultad emergente del artículo 1º, del Decreto Nº 2.584, del 2 de setiembre de 1977, procede disponer de conformidad;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección General de Organización y Métodos, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el Agrupamiento Administrativo, del Personal Superior, Categoría 24, con funciones de Director General, al actual Categoría 22 del citado organismo, D. Alfredo Laguna (M. I. Nº 0.417.695).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PRESUPUESTO

Autorízase provisionalmente, como anticipo del Plan Anual de Obras y Trabajos Públicos a regir en 1980, los créditos mínimos necesarios que posibiliten la prosecución de obras iniciadas o comprometidas en 1979.

DECRETO
Nº 186

Bs. As., 28|1|80.

VISTO lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el mencionado artículo, ha quedado prorrogado para el corriente año el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente en el ejercicio 1979.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11, de la Ley de Contabilidad, es procedente autorizar provisionalmente, como anticipo del Plan de Trabajos Públicos, a regir en 1980, los créditos mínimos necesarios que posibiliten la prosecución de las obras iniciadas o comprometidas en el año 1979.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a las distintas jurisdicciones de la Administración Central, Servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados (Caracteres 0, 1 y 2, respectivamente), del Presupuesto General de la Administración Nacional, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11, de la Ley de Contabilidad, a disponer del treinta por ciento (30 %) del nivel de créditos que tenían asignados para 1979, con destino al Plan Anual de Obras y Trabajos Públicos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de un ciudadano uruguayo.

DECRETO
Nº 158

Bs. As., 23|1|80

VISTO el Expediente Nº 105.816|78 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano uruguayo Hilario Atilio Alarcón Lang, radicado definitivamente en el país al amparo del Decreto Nº 87|74, ha sido procesado en sede judicial por el delito de tentativa de extorsión y condenado por sentencia firme a la pena de dos (2) años y diez (10) meses de prisión a cumplir y costas;

Que la naturaleza dolosa del delito cometido, así como la fecha de comisión del mismo, hacen que la conducta del causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la Ley Nº 21.259 en su artículo 1º, inciso b), lo que lleva a decretar la expulsión del mismo, en razón de haber infringido las leyes del país que le concediera generosa hospitalidad;

Que a fojas 34 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior ha emitido dictamen sustentando el criterio expuesto;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión del ciudadano uruguayo Hilario Atilio Alarcón Lang, la que se hará efectiva cuando el mismo deje de estar a disposición de la Justicia.

Art. 2º — Ordénase la detención del ciudadano uruguayo Hilario Atilio Alarcón Lang por razones de seguridad y al solo efecto de ejecutar la medida dispuesta en el artículo 1º del presente decreto, la cual se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones en los términos y con los medios establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto-Ley Nº 4.805|63, ratificado por la Ley Nº 16.478.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de un ciudadano boliviano.

DECRETO
Nº 154

Bs As., 23|1|80.

VISTO el expediente Nº 106.786|78 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano boliviano Rubén Ramos Ajhuacho y|o Rubén Falio Ramos Ajhuacho y|o Rubén Félix Ramos Ayhuacho, radicado definitivamente en el país, ha sido condenado en sede judicial, a la pena de diez (10) meses de prisión y costas, y se lo declara reincidente por primera vez por el delito de "hurto".

Que la naturaleza dolosa del delito cometido, así como la fecha de comisión del mismo (29 de marzo de 1978), hacen que la conducta del causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la Ley número 21.259 en su artículo 1º, inciso b) y 2º, lo que lleva a decretar la expulsión del mismo, en razón, de haber infringido las leyes del país que le concediera generosa hospitalidad

Que a fojas 44 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior ha emitido dictamen sustentando el criterio antes expuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión del ciudadano boliviano Rubén Ramos Ajhuacho y|o Rubén Falio Ramos Ajhuacho y|o Rubén Falio Ramos Ayhuacho y|o Rubén Félix Ramos Ayhuacho.

Art. 2º — Ordénase la detención del ciudadano boliviano Rubén Ramos Ajhuacho y|o Rubén Falio Ramos Ajhuacho y|o Rubén Falio Ramos Ayhuacho y|o Rubén Félix Ramos Ayhuacho por razones de seguridad y al solo efecto de ejecutar la medida dispuesta en el artículo 1º del presente decreto la cual se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones en los términos y con los medios establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto-Ley Nº 4.805|63, ratificado por Ley Nº 16.478.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Designación.

DECRETO
Nº 209

Bs. As., 28|1|80

VISTO el Decreto Nº 3 del 2 de enero del año en curso por el cual se aprueba la estructura orgánico-funcional para la Superintendencia de Seguros de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto atribuye carácter de "Fuera de Nivel" al cargo de Vicesuperintendente de Seguros;

Que, consecuentemente, corresponde designar en esa categoría al agente que actualmente desempeña esas funciones;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Dr. Eduardo Toribio (Mat. Ind. Nº 4.515.358) Vicesuperintendente de Seguros con carácter de "Fuera de Nivel" quien revista en categoría 23 - Agrupamiento Administrativo del Escalafón del Personal de la Administración Pública - aprobado por Decreto Nº 1.428 del 22 de febrero de 1973, en la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Artes.

Su creación.

DECRETO
Nº 149

Bs. As., 23|1|80

VISTO lo propuesto por el Señor Ministro de Cultura y Educación con respecto a la creación, en la Universidad Nacional de Cuyo, de la Facultad de Artes; y

CONSIDERANDO:

Que la medida se fundamenta en la necesidad de jerarquizar los estudios de las artes en correspondencia con la evolución experimentada por los organismos encargados de la formación profesional, expresada en el prestigio logrado por su labor académica y cultural y en la excelencia de sus resultados, que trascienden su propio ámbito.

Que la integración de las distintas unidades docentes ocupadas en la en-


19800201

señanza de las diversas disciplinas artísticas, persigue mediante un racional ordenamiento de servicios comunes y la armonización de estructuras, una más eficiente gestión de gobierno, en directo beneficio de la economía funcional y el rendimiento de los recursos a su disposición, con lo cual satisface el objetivo del redimensionamiento universitario enunciado en la Ley Nº 21.276

Que la unificación en la nueva Facultad de Artes de los servicios existentes, lleva implícita la de sus respectivas asignaciones presupuestarias, de forma que la reestructuración prevista no genera incrementos financieros para su puesta en funcionamiento.

Que conforme con las disposiciones de la Ley Universitaria Nº 20.654, corresponde al Poder Ejecutivo, la decisión definitiva en orden a la creación de nuevas facultades.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Créase, en la Universidad Nacional de Cuyo, la Facultad de Artes, en cuya estructura académica y administrativa se unificarán las Escuelas Superiores de Artes, Diseño, Música y Teatro dependientes de la citada Universidad.

Art. 2º — La creación de la Facultad de Artes no implicará incremento alguno sobre los actuales créditos asignados a la Universidad Nacional de Cuyo, en la Ley de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1979.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Juan R. Llerena Amadeo.
José A. Martínez de Hoz.

YERBA MATE

Autorízase la plantación de yerba mate a efectos de realizar las previsiones necesarias, tendientes a incrementar la oferta global para atender la demanda del consumo.

DECRETO
Nº 210

Bs. As., 28|1|80

VISTO el Expediente Nº 6.230|79 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, del que resulta:

Que por Resolución Nº 51 C. de fecha 29 de diciembre de 1978, dictada por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, se dispuso la depuración de los padrones de plantadores yerbateros, dando de baja a los yerbales que se encontraban pasivos durante tres (3) o más años y autorizando a la vez, la reactivación, replante o renovación de los que se solicitaran en los términos fijados en la misma, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la depuración de los padrones mencionados, han sido dadas de baja doce mil novecientas hectáreas (12.900 ha.) de yerbales;

Que dicha situación puede volver a presentarse en el futuro, por lo que es aconsejable realizar las previsiones necesarias, tendientes a incrementar la oferta global de yerba mate para atender la demanda del consumo;

Que resulta atinado redistribuir la superficie referida, restableciendo el área total en producción, lo cual facilitará la implementación de planes agrícolas en áreas de fronteras y el redimensionamiento de las parcelas productivas circunstanciales éstas que serán debidamente evaluadas por el citado organismo regulador en su oportunidad;

Que el artículo 3º inciso 11) de la Ley Nº 20.371 de fecha 10 de mayo de 1973, modificado por la Ley número 20.752, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar la medida que se propicia;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la plantación de doce mil novecientas hectáreas (12.000 ha.) de yerba mate, que fueron dadas de baja por Resolución Nº 51 C. de fecha 29 de diciembre de 1978 de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, como así también las superficies de yerbales que se dieren de baja en el futuro.

Art. 2º — La Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate hará efectiva la medida dispuesta en el artículo 1º, distribuyendo las áreas indicadas en las oportunidades y conforme a los criterios y prioridades que considere convenientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.



RESOLUCIONES

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Apruébanse las instrucciones que deben observarse en las operaciones de removido, para las mercaderías destinadas a la exportación o para consumo de plaza.

RESOLUCION
Nº 229

Bs. As., 14|1|80.

VISTO el artículo 163 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificaciones y el actual régimen de operaciones de removido, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adoptar medidas que simplifiquen las operaciones en trato, cuando éstas se efectúen en tramos de mar o ríos exclusivamente nacionales.

Por ello, y en uso de las facultades que preven los artículos 4º y 6º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificaciones;

**El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:**

Artículo 1º — Aprobar las instrucciones que deben observarse en las operaciones de removido, según se trate de mercaderías destinadas a la exportación o para consumo de plaza, que se agregan como Anexos I y II respectivamente y que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Aprobar los formularios OM-1343 (Guía de Removido), OM-1344 (Libro Guías Remitidas) y OM-1345 (Libro Guías Recibidas), que se agregan como Anexos III, IV y V respectivamente.

Art. 3º — Derogar la resolución número 3001|79 (Boletín A.N.A. Nº 162|79).

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cúrsese copia legalizada de la presente a la Secretaría de Estado de Hacienda. Cumplido, archívese.

Jorge O. Maurer.

ANEXO I

Operaciones de removido con mercaderías destinadas al consumo interno en el Río Paraná y Mar Argentino

1. Las operaciones de removido para consumo de la plaza de destino y que se lleven a cabo en puertos nacionales habilitados sobre el litoral atlántico, al norte de la ciudad de Río Gallegos y sobre el Río Paraná al sur de la ciudad de Corrientes, ambas ciudades inclusive, cumplirán con los requisitos que se detallan seguidamente.

1.1 Las cargas viajarán amparadas solamente por la documentación de entrega a bordo correspondiente a cada una y que deberá estar a disposición de la Prefectura Naval Argentina o de la Aduana, en caso de fondeo de la embarcación o cualquier otro tipo de verificación.

1.2 Las operaciones de carga y descarga de mercaderías de removido, serán efectuadas bajo la exclusiva responsabilidad del Agente Marítimo. La Aduana intervendrá sólo cuando lo estime necesario, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, pero en ningún caso ello dará origen al pago de estipendio alguno en concepto de servicios extraordinarios por parte del agente marítimo que atienda la operación.

2. Removido de arena, canto rodado y piedras partidas.

Las cargas de arena, canto rodado y piedras partidas procedentes del lecho del río de la zona del Delta del Paraná, de aguas jurisdiccionales argentinas a descargar en otra jurisdicción aduanera, se documentarán mediante pasavante que extenderá el agente marítimo o patrón de la embarcación. Este documento ampara la carga durante su trayecto y será presentado a la autoridad aduanera en el lugar de desembarque.

2.1 Cuando la mercadería se desembarque en la misma jurisdicción en que se produce la extracción, el agente marítimo o quien haga sus veces, solicitará el Resguardo en que se realiza la operación, un permiso mensual, contra el que se irán descargando los diferentes embarques.

3 Frutos de las islas y otros productos. El transporte de frutos o productos que se exploten en las islas del Delta, y el de los artículos indispensables en las mismas, nacionales o nacionalizados, se ajustarán al siguiente régimen, sin perjuicio de la intervención de las autoridades aduaneras o marítimas cuando éstas lo consideren conveniente.

3.1 Las embarcaciones de hasta doscientas (200) toneladas de porte, dedicadas al servicio exclusivo de sus propietarios, podrán cargar, descargar y transportar mercaderías, frutos y|o productos nacionales o nacionalizados, de y para la zona del Delta, sin la exigencia de ningún requisito aduanero.

3.2 Dentro de la misma tolerancia, doscientas (200) toneladas, los proveedores de artículos de consumo y primera necesidad, solamente cumplirán el requisito de inscripción en tal carácter ante la dependencia aduanera de su jurisdicción, presentando en el mes de diciembre de cada año una solicitud por duplicado, estableciendo nombre y apellido y demás datos personales, embarcación, matrícula, tonelaje de registro, artículos que han de transportar y recorrido a realizar.

Una vez concedida la autorización, el original de la citada solicitud se archivará en la aduana respectiva, y el duplicado se entregará al interesado, quien la exhibirá cada vez que le sea requerida por la autoridad competente.

ANEXO II

Operaciones de removido con mercaderías destinadas a la exportación o para consumo interno. No incluidas en el Anexo I

1.1 De la documentación y su registro:

1. La Guía de Removido (Formulario OM-1343) constituye el documento habilitante para realizar las operaciones con mercaderías nacionales o nacionalizadas que se remueven de un punto a otro de la República, transportadas en buques de cabotaje nacional (fluvial o marítimo) con destino a la exportación o para consumo interno y que no se encuentren incluidas en el Anexo I de la presente.

1.2 Fíjase en treinta y un (31) días, el plazo de validez de las Guías de removido; pasado ese lapso sin que se haya perfeccionado la operación ante la Aduana de destino, se exigirá el pago de los derechos de exportación que correspondan a una exportación para consumo con el respectivo ingreso de divisas, a cuyo efecto y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 128, párrafo 1, inciso d) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), dichos derechos serán los vigentes al momento del vencimiento del plazo, o su prórroga, por el que se hubiere acordado el removido; la prórroga podrá extenderse por igual lapso al original acordado y sólo será concedida así como la eventual cancelación de la operación, ante petición fundada e interpuesta ante la Aduana de salida, con anterioridad al vencimiento del plazo inicial.

1.3 En las Aduanas del interior del país, se cursarán y numerarán las guías por los Resguardos principales o por los Resguardos de jurisdicción pertinentes, y en el ámbito del Departamento Operativa Capital de acuerdo a la siguiente mecánica:

a) Las Guías de removido las presentarán ante las zonas portuarias respectivas, los agentes marítimos.

b) Su registro se efectuará en forma correlativa, por año en cada una de las zonas en forma independiente, anteponiéndose al número de registro la identificación de la zona interviniente.

c) La identificación a que se refiere el punto b), queda determinada conforme se ilustra seguidamente:

Zona Norte: Anocre N
Zona Centro: Anocre C
Zona Sur: Anoche S

1.4 La Guía de Removido se cursará con los ejemplares y destino que se indican a continuación, dejándose constancia en el cuerpo de la misma si las mercaderías se remueven para consumo de plaza de destino (de no estar citada en las exclusiones del Anexo I) o para ser embarcadas en buques mayores exportadores, a documentarse con Permiso de Embarque, como una exportación para consumo, o con una destinación suspensiva.

Primer ejemplar:

Para el embarque y reserva como constancia en el Resguardo donde se realiza la operación.

Segundo ejemplar:

Como constancia de la carga a bordo y posterior entrega por la autoridad de la embarcación al Resguardo de destino, el que lo girará a la Aduana de su jurisdicción, donde quedará archivado.

Tercer ejemplar:

Tiene el carácter de "tornaguía" para el control que determinan los artículos 524 al 531 de las OO.AA. y posterior archivo con el primer ejemplar, para conocimiento de la cancelación de la operación.

1.5 Las Guías serán numeradas y archivadas en forma correlativa por año, y su registro se llevará a cabo mediante el Libro de Guías remitidas (Formulario OM-1344).

En cuanto a los desembarques, los mismos se registrarán en el Libro de Guías recibidas (Formulario OM-1345).

1.6 Cumplido el embarque se hará saber por el medio más rápido tal circunstancia a la Aduana de destino, proporcionando, número de guía, fecha de salida del medio transportador y detalle genérico de la carga.

La Aduana receptora comunicará a la de origen, por igual medio la recepción de la carga. Si no se produjera su arribo, además de la pertinente comunicación que hará a la dependencia aduanera de procedencia, informará sobre el particular a la División Investigaciones y Represión del Contrabando, a fin de practicar la investigación tendiente a determinar el destino dado a las mercaderías y de la aplicación de las sanciones que correspondan, todo ello sin perjuicio de los recaudos previstos en 1.2 de este Anexo.

Cuando un medio transportador por razones imprevistas o de fuerza mayor, se encuentre en la necesidad en cualquier punto de su itinerario de retrasar el arribo al punto de destino o trasbordar las mercaderías, las Agencias Marítimas y Transportistas deberán comunicar con carácter urgente y por vía más rápida tal circunstancia tanto a la Aduana de origen como a la de su destino final.

1.7 Las dependencias aduaneras remitirán los ejemplares de las Guías a los efectos pertinentes, mediante el uso del formulario de Ruta, indefectiblemente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de cumplido el embarque, a la dependencia de su destino. Igual temperamento se adoptará para su devolución.

2. De las operaciones y control aduanero:

a) De la carga:

2.1 Concedida la autorización del embarque, se girarán los ejemplares de la Guía de removido al guarda que atenderá la operación.

Una vez cumplido el mismo, dicho agente entregará a la autoridad del buque el segundo ejemplar, a los fines establecidos en el punto 1.4.

2.2 En la operación con destino a una exportación para consumo o destinación suspensiva, adjuntará los comprobantes que resultaren de la fiscalización (remitos control balanza, planilla de medición, etc.) los que serán archivados con el Primer ejemplar.

En la operación, a documentarse por otra jurisdicción aduanera, con permiso de embarque, se precintará la bodega, troja u otro lugar utilizado para su almacenamiento, debiéndose dejar constancia en todos los ejemplares de la Guía de los precintos utilizados, los que deberán ser destruidos por los agentes aduaneros actuantes en la dependencia de salida de la mercadería al exterior.

Si se debiera embarcar, en un mismo medio transportador, en puertos intermedios, y en una misma bodega precintada, nuevas mercaderías de exportación, con destino al buque mayor exportador, la dependencia aduanera interviniente, adoptará las medidas necesarias para lograr las condiciones de seguridad determinadas en el párrafo anterior. Cuando las cargas se efectúen en distintas jurisdicciones aduaneras, la última Aduana actuante será responsable de informar a la de salida el detalle de los precintos numerados utilizados.

2.3 Las cargas de trigo, sorgo, maíz y girasol de todas clases, en cualquier estado que se encuentren, deberán estar acompañadas, además de las Guías de removido, de la siguiente documentación formalizada según se indica:

2.4 Por el remito (Resolución Nº 2284|75 de la ex Secretaría de Estado de Comercio) intervenido por la Junta Nacional de Granos, el cual se agregará a la respectiva Guía de removido.

2.5 El remito aludido en el punto anterior, lo confeccionará por triplicado

el transportista o cargador, siendo el destino de cada uno, el siguiente:
Primer ejemplar (original) quedará en poder de la Junta Nacional de Granos.
Segundo ejemplar (duplicado) se agregará a la Guía de removido respectiva.
Tercer ejemplar (triplicado) quedará en poder del remitente.

2.6 El guarda que atiende la operación agregará el duplicado del o de los remitos al segundo ejemplar de la Guía de removido, sin perjuicio de dejar en ése y demás ejemplares, la constancia con su firma de tal agregación.

2.7 Las operaciones que se realicen en horas y días inhábiles estarán sujetas al pago, por parte de los usuarios, del estipendio que corresponda por servicios extraordinarios.

b) De la descarga:

2.8 La descarga de la mercadería se concretará mediante la presentación en los Resguardos, del segundo ejemplar de la Guía, en la que se deberá dejar constancia del nombre y bandera del buque y destino final de la mercadería a exportar.

Nota: Esta Resolución se publica sin los anexos III, IV y V.

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros correspondientes en concepto de "Draw-Back", diversos productos.

RESOLUCION
Nº 1.719
Bs. As., 17|1|80

VISTO los Expedientes SECYNEI Nros. 42.752|79; 42.753|79 y 42.754|79 y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62 ("Draw-Back"),

El Secretario de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícase a los efectos de la percepción de reintegros correspondientes en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en los anexos 1 a 9 de la presente resolución, los siguientes productos:

Anexo 1: Transformador trifásico, en baño de aceite y de 2.500 KVA, para instalar en intemperie. Relación de transformación 66|13,8 KV, con conmutador bajo carga. Peso mínimo 15,3 toneladas.
Anexo 2: Transformador trifásico, en baño de aceite y de 2.500 KVA, para instalar en intemperie. Relación de transformación 66|13,8 KV, con conmutador bajo carga. Peso mínimo 15,3 toneladas.
Anexo 3: Transformador trifásico, en baño de aceite y de 2.500 KVA, para instalar en intemperie. Relación de transformación 66|13,8 KV, con conmutador bajo carga. Peso mínimo 15,3 toneladas.
Anexo 4: Transformador trifásico, en baño de aceite, de 5.000 KVA, para instalar en intemperie. Relación de transformación 66 ± 10%|13,8 KV. Peso mínimo 22 toneladas.
Anexo 5: Transformador trifásico, en baño de aceite, de 5.000 KVA, para instalar en intemperie. Relación de transformación 66 ± 10%|13,8 KV. Peso mínimo 22 toneladas.
Anexo 6: Transformador trifásico, en baño de aceite, de 5.000 KVA, para instalar en intemperie. Relación de transformación 66 ± 10%|13,8 KV. Peso mínimo 22 toneladas.
Anexo 7: Transformador trifásico, tipo intemperie, con regulación bajo carga, en aceite. Relación 132|33|13,2 KV. Potencia 15|10|15 MVA. Peso mínimo 50 toneladas.
Anexo 8: Transformador trifásico, tipo intemperie, con regulación bajo carga, en aceite. Relacion 132|33|13,2 KV. Potencia 15|10|15 MVA. Peso mínimo 50 toneladas.
Anexo 9: Transformador trifásico, tipo intemperie, con regulación bajo carga, en aceite. Relación 132|33|13,2 KV.

Art. 2º — La presente tipificación es destinada a ventas internas como consecuencias de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos con fechas de apertura a partir del 1º de enero de 1976 y amparadas por los regímenes de promoción de exportaciones conforme a los términos de la Ley Nº 16.879; Decreto Nº 294|70 y Resolución Conjunta SH. Nº 1.119|70, reglamentarios.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brunella.

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 31|12|79

Anexo 1

Expediente SECYNEI Nº: 42.752|79.
Producto Tipificado: TRANSFORMADOR TRIFASICO, EN BAÑO DE ACEITE DE 2.500 KVA, PARA INSTALAR EN INTEMPERIE. RELACION DE TRANSFORMACION 66|13,8 KV, CON CONMUTADOR BAJO CARGA. PESO MINIMO 15,3 TONELADAS.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.01.00.05.
Reintegro por: UNIDAD.

Derecho de importación (Dto. número 3.008|76) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518
$ 777,08 (Setecientos setenta y siete pesos con ocho centavos).	$ 79,92 (Setenta y nueve pesos con noventa y dos centavos).	$ 80,40 (Ochenta pesos con cuarenta centavos).	$ ....

Total por Gravámenes Variables: $ 937,40 (Novecientos treinta y siete pesos con cuarenta centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Chapa de acero al silicio, grano orientado, con revestimiento aislante, laminadas en frío; en rollos	3700	73.15.31.00.03	— NO
—Papel manila de 50 micrones de espesor y de hasta 1,4 cm. de ancho para la fabricación de cables de alta tensión, en bobinas.	35	48.15.03.04.01	SI —
—Planchas de cartógeno sin ipresionar, revestir y sin proceso alguno, usado como aislante. (Transformerboard)	400	48.01.08.99.00	SI —

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|1|80 AL 31|3|80

Anexo: 2

Expediente SECYNEI Nº: 42.752|79.
Producto Tipificado: TRANSFORMADOR TRIFASICO, EN BAÑO DE ACEITE DE 2.500 KVA, PARA INSTALAR TN INTEMPERIE. RELACION DE TRANSFORMACION 66|13,8 KV. CON CONMUTADOR BAJO CARGA, PESO MINIMO 15,3 TONELADAS.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.01.00.05.
Reintegro por: UNIDAD.

Derecho de importación (Dto. número 3.008|76) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284|62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518
$ 768,30 (Setecientos sesenta y ocho pesos con treinta centavos).	$ 79,92 (Setenta y nueve pesos con noventa y dos centavos).	$ 80,40 (Ochenta pesos con cuarenta centavos).	$ ....

Total por Gravámenes Variables: $ 928,62 (Novecientos veintiocho pesos con sesenta y dos centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los Artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Chapa de acero al silicio, grano orientado, con revestimiento aislante, laminadas en frío; en rollos.	3700	73.15.31.00.03	— NO
—Papel manila de 50 micrones de espesor y de hasta 1,4 cm. de ancho para la fabricación de cables de alta tensión, en bobinas.	35	48.15.03.04.01	SI —
—Planchas de cartógeno sin impresionar, revestir y sin proceso alguno, usado como aislante (transformerboard)	400	48.01.08.99.00	SI —

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1|4|80 HASTA EL 30|6|80

Anexo 3

Expediente SECINEI: Nº 42.752|79.
Producto Tipificado: TRANSFORMADOR TRIFASICO, EN BAÑO DE ACEITE DE 2.500 KVA, PARA INSTALAR EN INTEMPERIE. RELACION DE TRANSFORMACION 66|13, 8 KV, CON CONMUTADOR BAJO CARGA. PESO MINIMO 15,3 TONELADAS.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.01.00.05.
Reintegro por: UNIDAD.

Derecho de importación (Dto. número 3.008/76) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518
$ 759,52 (setecientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos).	$ 79,92 (setenta y nueve pesos con noventa y dos centavos).	$ 80,40 (ochenta pesos con cuarenta centavos).	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 919,84 (novecientos diecinueve pesos con ochenta y cuatro centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Chapa de acero al silicio, grano orientado con revestimiento aislante, laminadas en frío, en rollos	3.700	73.15.31.00.03	— NO
— Papel manila de 50 micrones de espesor y de hasta 1,4 cm de ancho para la fabricación de cables de alta tensión, en bobinas	35	48.15.03.04.01	SI —
— Planchas de cartógeno sin impresionar, revestir y sin proceso alguno, usado como aislante (Transformerboard).	400	48.01.08.99.00	SI —

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 31|12|79

Anexo 4

Expediente SECYNEI: Nº 42.753|79.
Producto Tipificado: TRANFORMADOR TRIFASICO, EN BAÑO DE ACEITE DE 5.000 KVA, PARA INSTALAR EN INTEMPERIE. RELACION DE TRANSFORMACION 66 ± 10 %/13,8 KV. PESO MINIMO 22 TONELADAS.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.01.00.05.
Reintegro por: UNIDAD.

Derecho de importación (Dto. número 3.008/76) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518
$ 1.610,99 (Mil seiscientos diez pesos con noventa y nueve centavos)	$ 151,20 (Ciento cincuenta y un pesos con veinte centavos)	$ 180,90 (Ciento ochenta pesos con noventa centavos)	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 1.943,09 (Mil novecientos cuarenta y tres pesos con nueve centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Chapa de acero al silicio, con grano orientado, con revestimiento aislante laminadas en frío, en rollos	7.000	73.15.31.00.03	— NO
— Papel manila de 50 micrones de espesor y de hasta 1,4 cm de ancho para la fabricación de cables de alta tensión, en bobinas	85	48.15.03.04.01	SI —
— Planchas de cartógeno sin impresionar, revestir y sin proceso alguno, usado como aislante (transformerboard)	900	48.01.08.99.00	SI —

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|1|80 HASTA EL 31|3|80

Anexo 5

Expediente SECYNEI: Nº 42.753|79.
Producto Tipificado: TRANSFORMADOR TRIFASICO, EN BAÑO DE ACEITE DE 5.000 KVA, PARA INSTALAR EN INTEMPERIE. RELACION DE TRANSFORMACION 66 ± 10 %/13,8 KV. PESO MINIMO 22 TONELADAS.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.01.00.05.
Reintegro por: UNIDAD.

Derecho de importación (Dto. número 3.008/76) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518
$ 1.591,11 (mil quinientos noventa y un pesos con once centavos).	$ 151,20 (ciento cincuenta y un pesos con veinte centavos).	$ 180,90 (ciento ochenta pesos con noventa centavos).	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 1.923,21 (Mil novecientos veintitrés pesos con veintiún centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Chapa de acero al silicio, con grano orientado, con revestimiento aislante laminadas en frío, en rollos	7.000	73.15.31.00.03	— NO
— Papel manila de 50 micrones de espesor y de hasta 1,4 cm. de ancho, para la fabricación de cables de alta tensión, en bobinas	85	48.15.03.04.01	SI —
— Lanchas de cartógeno sin impresionar, revestir y sin proceso alguno, usado como aislante (Transformerboard)	900	48.01.08.99.00	SI —

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|4|80 HASTA EL 30|6|80

Anexo 6

Expediente SECYNEI Nº 42.753|79.
Producto Tipificado: TRANSFORMADOR TRIFASICO, EN BAÑO DE ACEITE DE 5.000 KVA; PARA INSTALAR EN INTEMPERIE. RELACION DE TRANSFORMACION 66 ± 10 %|13,8 KV. PESO MINIMO: 22 TONELADAS.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 85.01.00.05
Reintegro por: UNIDAD.

Derecho de importación (Dto. número 3.008/76) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518
$ 1.571,22 (mil quinientos setenta y un pesos con veintidós centavos).	$ 151,20 (ciento cincuenta y un pesos con veinte centavos).	$ 180,90 (ciento ochenta pesos con noventa centavos).	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 1.903,32 (mil novecientos tres pesos, con treinta y dos centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º, del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Chapa de acero al silicio, grano orientado, con revestimiento aislante, laminadas en frío; en rollos	7.000	73.15.31.00.03	— NO
— Papel manila de 50 micrones de espesor y de hasta 1,4 cm. de ancho para la fabricación de cables de alta tensión; en bobinas	85	48.15.03.04.01	SI —
— Planchas de cartógeno sin impresionar, revestir y sin proceso alguno, usado como aislante (Transformerboard)	900	48.01.08.99.00	SI —

REINTEGROS A APLICAR HASTA EL 31|12|79

Anexo 7

Expediente SECYNEI Nº 42.754|79
Producto Tipificado: TRANSFORMADOR TRIFASICO, TIPO INTEMPERIE, CON REGULACION BAJO CARGA, EN ACEITE, RELACION 132|33|13,2 KV. POTENCIA 15|10|15 MVA. PESO MINIMO: 50 TONELADAS.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.01.00.05
Reintegro por: UNIDAD.

Derecho de importación (Dto. número 3.008/76) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518
$ 3.193,04 (tres mil ciento noventa y tres pesos con cuatro centavos).	$ 280,80 (doscientos ochenta pesos con ochenta centavos).	$ 352,75 (trescientos cincuenta y dos pesos con setenta y cinco centavos).	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 3.826,59 (tres mil ochocientos veintiséis pesos con cincuenta y nueve centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º, del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Chapa de acero al silicio, grano orientado, con revestimiento aislante, laminadas en frío, en rollos	13.000	73.15.31.00.03	— NO
— Papel manila de 50 micrones de espesor y de hasta 1,4 cm. de ancho para la fabricación de cables de alta tension	300	48.15.03.04.01	SI —
— Planchas de cartógeno sin impresionar, revestir y sin proceso alguno, usado como aislante (Transformerboard)	1.755	48.01.08.99.00	SI —

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|1|80 HASTA EL 31|3|80

Anexo 8

Expediente SECYNEI Nº 42.754|79
Producto Tipificado: TRANSFORMADOR TRIFASICO, TIPO INTEMPERIE, CON REGULACION BAJO CARGA, EN ACEITE, RELACION 132|33|13,2 KV. POTENCIA 15|10|15 MVA. PESO MINIMO: 50 TONELADAS.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.01.00.05
Reintegro por: UNIDAD.

Derecho de importación (Dto. número 3.008/76) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518
$ 3.154,43 (tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos).	$ 280,80 (doscientos ochenta pesos con ochenta centavos).	$ 352,75 (trescientos cincuenta y dos pesos con setenta y cinco centavos).	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 3.787,98 (tres mil setecientos ochenta y siete pesos con noventa y ocho centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º, del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Chapa de acero al silicio, grano orientado, con revestimiento aislante, laminadas en frío, en rollos	13.000	73.15.31.00.03	— NO
— Papel manila de 50 micrones de espesor y de hasta 1,4 cm. de ancho para la fabricación de cables de alta tension	300	48.15.03.04.01	SI —
— Planchas de cartógeno sin impresionar, revestir y sin proceso alguno, usado como aislante (Transformerboard)	1.755	48.01.08.99.00	SI —

REINTEGROS A APLICAR DESDE EL 1º|4|80 HASTA EL 30|6|80

Anexo 9

Expediente SECYNEI Nº 42.754|79
Producto Tipificado: TRANSFORMADOR TRIFASICO, TIPO INTEMPERIE, CON REGULACION BAJO CARGA, EN ACEITE, RELACION 132|33|13,2 KV. POTENCIA 15|10|15 MVA. PESO MINIMO: 50 TONELADAS.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.01.00.05
Reintegro por: UNIDAD.

Derecho de importación (Dto. número 3.008/76) y complementarios	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58 y Ley Nº 20.086)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1.284/62)	Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio Ley Nº 18.518
$ 3.109,83 (tres mil ciento nueve pesos con ochenta y tres centavos).	$ 280,80 (doscientos ochenta pesos con ochenta centavos).	$ 352,75 (trescientos cincuenta y dos pesos con setenta y cinco centavos).	$ ....

Total por gravámenes variables: $ 3.743,38 (tres mil setecientos cuarenta y tres pesos con treinta y ocho centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º, del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Chapa de acero al silicio, grano orientado, con revestimiento aislante, laminadas en frío, en rollos	13.000	73.15.31.00.03	— NO
— Papel manila de 50 micrones de espesor y de hasta 1,4 cm. de ancho para la fabricación de cables de alta tensión	300	48.15.03.04.01	SI —
— Planchas de cartógeno sin impresionar, revestir y sin proceso alguno, usado como aislante (Transformerboard)	1.755	48.01.08.99.00	SI —

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

LEY Nº 11.723
Buenos Aires

27 DE NOVIEMBRE DE 1979

Comunicación publicaciones periódicas Decreto Ley Nº 12.063/57

37.324 — El Círculo — Nº 40 — Bs. As. Cap. XI/79.
37.325 — Comentarios Sobre Aire Comprimido — Nº 23/25 — Bs. As. cap. XI. 79.
37.326 — Ideales Argentinos — Nº 4 — Bs. As. cap. XI. 79.
37.327 — Medicina del Atlántico — Nº 237 — Bs. As. VIII. 79 — M. del Plata.
37.328 — Medicina del Atlántico — Nº 238 — Bs. As. X. 79 — M. del Plata.

Inscriptas

37.366 — La Isla de las Tormentas — aut. Ken Follett — trad. Mirta Arlt — edt. Emecé Edit. — Bs. As. VII. 79 — 2ª impres.
37.367 — El Factor Humano — aut. Graham Greene — trad. Iris Menéndez - Enrique Sordo — edt. Emecé Edit. — Bs. As. VII. 79 — 3ª impres.
36.368 — La Isla de las Tormentas — aut. Ken Follett — trad. Mirta Arlt — edt. Emecé Edit. — Bs. As. VII. 79 — 1ª edc.
37.369 — La Redoma del Primer Angel — aut. Silvina Bullrich — edt. Emecé Edit. — Bs. As., VII. 79 — 2ª edic.
37.370 — Anecdotario — aut. Oscar C. Croxatto — edt. Emecé Edit. — Bs. As. VII. 79 — 1ª edic.
37.371 — Figura de Cera — aut. Peter Lovesey — trad. Kicsi Schwarcz — edt. Emecé Distribuidora — Bs. As. VII. 79 1ª edc.
37.372 — El Hijo del Destino — aut. Curtis Bill Pepper — trad. Alicia Steinberg — trad. Emecé Edit. — Bs. As. VII. 79 — 1ª edc.
37.373 — La Promesa — aut.: Danielle Steel — trad.: Roberto Rosaspini — edt. Emecé Edit. — Bs. As. 2ª impr. VIII. 79.
37.374 — Marlene — aut. Charles Higham — trad. Maricel Ford — edt. Emecé Edit. — Bs. As. VII. 79 — 1ª edc.
37.375 — El Factor Humano — aut. Graham Greene — trad. Iris Menéndez - Enrique Sordo — edt. Emecé Edit. — Bs. As. VIII. 79 — 4ª impres.
37.376 — Raíces — aut. Alex Haley — trad. Rolando Costa Picazo — edt. Emecé Edit. — Bs. As. VIII. 79 — 12ª impres.
37.377 — Imágenes Rotas — aut. Simón Levs — trad. Margarita Muñoa — edt. Emecé Edit. — Bs. As. VI. 79 — 2ª impres.
37.378 — El Largo Camino de los Hombres — aut. Jean Fourastie — trad. Mario Giacchino — edt. Emecé Edit. — 2ª impres. — Bs. As. VI. 79.
37.379 — Cita en Sarajevo — aut. Robert Tyler — edt. Emecé Edit. — trad. Estela Canto — Bs. As., VII. 79 — 1ª ed.
37.380 — La Sangre Dorada de los Borgia — aut. Francoise Sagan — edt. Emecé Edit. — Trad.: Enrique Molina 2ª impres. — Bs. As. VII.79 — (Diálogos: Francoise Sagan — Guión: id. y Jacques Quoirez — relatos: Etienne de Monpezat) — telefilm.
37.381 — Los Caminos a Katmandu — aut. René Barjavel — trad. Enrique Molina — edt Emecé Edit. — 16ª impres. — Bs. As. VI 79.
37.382 — Islas en el Golfo — aut. Ernest Hemingway — trad. Marta Isabel Guastavino, y/o — edt. Emecé Edit. — 17ª impres. — Bs. As. VII. 79.
37.383 — Altas Esferas — aut. Arthur Hailey — trad. Rosalía Vázquez — edt. Emecé Edit. — 12ª impr. — Bs. As. VII.79.
37.384 — Será por Eso que Tanto la Quiero — aut. Eduardo Gudiño Kieffer — edt.: Emecé Edit. — 3ª impr. Bs. As. VII. 79.
37.385 — Informe Sobre los Hombres — aut.: Giovanni Papini. — Edt. Emecé Edit. — trad.: María Granata — 1ª edc. — Bs. As., VII. 79.
37.386 — Catalina La Grande — aut. Henri Troyat — edt. Emecé Edit. — trad.: Aníbal Leal — Bs. As. VII. 79 1ª ed.
37.387 — Ruedas — aut. Arthur Hailey trad. Alejandro Deffis Whittaker — edt. Emecé Edit. — 16ª impr. — Bs. As. VI. 79.
37.388 — Computación para Contadores y Empresarios — aut. Pascual D. Di Pasquale — edt. Cangallo — Bs. As. X. 79 — 1ª ed.
37.389 — Costos por Procesos y Estándares — aut. Luis Martín Domínguez edt. Cangallo — 1ª edc. — Bs. As. — XI. 79.
37.390 — Boletín Municipal de Mariano I. Loza — Nº 1 — mens. — prop. Municipalidad de Mariano I. Loza — dir. Eduardo Oscar Corona — Ctes. X. 79 M. I. Loza.
37.391 — Boletín Evangelístico Buenas Nuevas — bim. Oº 13 — prop. dir. Luis Mariano López — Bs. As. XI. 79 Tandil.
37.392 — El Cooperativista — mens. — a. 33 — Nº 355 — prop. La Caroyense Coop. Vitivinícola de Cba. y La Rioja Ltda. — dir. Valentín Braida — Cba. Col. Caroya IX. 79.
37.393 — Vocero de la Industria Textil — trim. — Nº 3 — prop. A.D.I.T.A. — dir. Víctor Dickstein — Bs. As. 3º trim/79.
37.394 — La Revista Sanitaria — bim. Nº 428 — prop.: Centro Constructores de O. Sanitarias — Dir. Bs. As. cap. VIII. 7937395 — Kiosco — mens. — Nº 75 — prop. dir. Mario O. Ayala Rojas — Bs. As. cap. X. 79.
37.412 — Breogan — trim. a. 5 — Nº 10 — prop. dir. Alvaro Campos — Bs. As. Cap. IV. 79.
37.444 — La Tierra — seman. — Nº 3868 prop. Federac. Agraria Argentina — dir. Humberto Volando — S. Fe — Rosario XI. 79.

Obras edit. por M.A.I. — 1ª edc. Bs. As.:

37.445 — Consonancia — beat — Mús. Oscar Tissera - Rudy Machado — IX. 79.
37.440 — Delirio de Adorarte — balada letr. Armando Patrono — IX. 79.
37.447 — Delirio de Adorarte — balada Mús. Armando Patrono — IX. 79.
37.448 — La Pehuajense — ranch. — Mús. Orlando Perri - Primo Antonio X. 79.
37.440 — Rasguido para el Yiyo — rasg. doble — Mús. Bartolomé Palermo - Alberto Raval — X. 79.
37.450 — Baby Boogaloo — bogaloo — letr. Petecasto - Alberto Raval — IX. 79.
37.451 — Baby Boogaloo — bogaloo — mús. Petecasto - Alberto Raval — IX. 79.
37.452 — Canten Gorriones del Mundo canc. — Letr. Wilder Girivaldi — IX. 79.
37.453 — Canten Gorriones del Mundo canc. — Mús. Abel Montes — IX. 79.
37.454 — Cochero Galerita — tango — Letra Andrés Chinarro — IX. 79.
37.458 — Cochero Galerita — tango — Mús.: Bartolomé Palermo — IX. 79.
37.459 — En Cada Cosa, Tu Nombre — tango — Letr. Alfredo F. Gago - Andrés Chinarro — IX. 79.
37.430 — En Cada Cosa, Tu Nombre — tango — Mús. Alfredo F. Gago - Andrés Chinarro — IX. 79.
37.431 — Vamos, Buenos Aires... — tango — Mús. Osvaldo Tarantino — IX. 79.
37.432 — Vamos, Buenos Aires... — tango — Letr. Juanca Tavera — IX. 79.
37.463 — Línea D — tango — Mús. Osvaldo Tarantino — IX. 79.
37.464 — Línea D — tango — Letr. Roque Rosito Lombardi — IX. 79.
37.455 — Opinión Psiquiátrica.
37.455 — Conceptualizaciones Esenciales en Psicopatología: Opinión Psiquiátrica — Aut. y edt. Manuel Adolfo García Faure — Córdoba, X. 79
37.465 — Chacra y Campo Moderno — mens. — Nº 588 — prop. Edt. Atlántida S. A. — Dir. Constancio C. Vigil Bs. As. cap. XI. 79.
37.467 — Descubriendo la Historia — enciclop. — textos: Brenda Ralph Lewis dir. Jennifer Justice — 1ª edic. trad.: Anónima — edt. Atlántida — 1ª ed. Bs. As. IX. 79.
37.485 — Caja de Médicos Informa — trim. — a. 3 — Nº 16 — prop. Caja de Previsión y Seguro Médico de la Pcia. de Bs. As. — dir.: Jorge Abelardo Gorostiaga — Bs. As. XI. 79 — La Plata.
37.491 — Guía Integral de la Ciudad de San Luis — anual — Nº 1 — prop. dir. Héctor Quiroga — San Luis 1979.
37.493 — Boletín Municipal — mens. — a. 1 — Nº 1 — prop. Municipalidad de Santo Tomé — dir. Faustino Morandi — Ctes., XI. 79 — Santo Tomé.
37.494 — Conceptos de Matemática — trim. — Nº 5? — prop. dir. José Banfi Bs. As. cap. IX. 79.
37.521 — Relatos de Ayer y Mañana — aut. y edt. Nicolás Juan Scotti — Bs. As. IX. 79.
37.524 — Servicio Mecánico del Peugeot 504 — nueva edic. — aut. Octavio Ricci edt. Cosmopolita — Bs. As. VI. 79.
37.556 — Programas de Ingreso. Carreras Menores — aut. Anón. — edt. UBA Fac. de Medicina — (1980) — Bs. As. XI. 79.

Discos
Edit. por Phonogram — Bs. As. XI. 79:

37.347 — Nº 0002621 — Mamá Quiero Decirte Gracias — y/o — aut. var. — Int. Andrea Del Boca y orqu.
37.348 — Nº 2170418 — Igualita a Mi Mamá — y/o — aut. var. — Int. Cecilia.
37.349 — Nº 6049365 — Estoy Bailando y/o — aut. var. — Int. Carolina y orq.
37.350 — Nº 2064392 — Cariño Si Te Vas — y otros — aut. var. — Int. Sonia Zaizar.
37.351 — Nº 6175014 — Fui Hecho para Amarte — y/o — aut. var. — Int. Kiss.
37.352 — Nº 2170412 — A tu Encuentro Voy — y/o — aut. var. — Int. Rabito y orqu.
37.353 — Nº 6162158 — Días de Otoño Contigo — y/o — aut.: var. — Int. y aut.: Randy Edelman.
37.354 — Nº 6347078 — Suite Argentina para Guitarra, Cuerdas, y/o — tit. var. aut. e Int.: Falú - Camerata Bariloche — y/o — Otros aut. Carlos Guastavino.
37.355 — Nº 9198431 — Disco Samba, y/o aut. varios — Int. Two Man Sound.
37.356 — Nº 2424170 — Desde un Café en la Vereda — y/o — aut. e Int. Frank Mills y su orqu.
37.357 — Nº 9120394 — Otro Cha-Cha — y/o — aut. var. — Int. Santa Esmeralda — Jimmy Goings.
37.358 — Nº 9120383 — Ella, y/o — aut. var. — Int. Gheorghe Zamfir — y/o.
37.359 — Nº 0006059 — Trovador, y/o — aut. var. — Int. David Soul.
37360 — Nº 6347386 — Arroyo de los Suspiros, y/o — aut. var. — Int. Zamba Quipildor y conj.
37.361 — Nº 2387173 — Baguala en Fuga de Pena, y/o — aut. var. — Int. Los Cantores del Alba.
37.362 — Nº 6347395 — Resolana — y/o aut. var. — Int. y aut. Eduardo Falú.
37.363 — Nº 2387168 — Se Me Olvidó Otra Vez — y/o — aut. var. — Int. Elio Roca y conj. Mariachi.
37.364 — Nº 6464069 — Esta Noche Pago Yo — y/o — aut. var. Int. Chebere.
37.365 — Nº 2952042 — Así Seré Así Será — y/o — aut. var. — Int. Cecilia y/o.

e. 1º/2 Nº 10.517 v. 1º/2/80

28 DE NOVIEMBRE DE 1979

37.577 — La Matanza 2000 — Nº 6 — Buenos Aires — X/79 — Lomas de Zamora.
37.578 — La Matanza 2000 — Nº 7 — Buenos Aires — XI/79 — Lomas de Zamora.
37.579 — Revista de la Facultad de C. Médicas de La Plata — Nº 2 — V. 2 — Buenos Aires — XI/79 — La Plata.
37.580 — Glos Polski — Nº 40/43 — Buenos Aires — XI/79.

Inscriptas

37.641 — Sueño en la ribera — Chamamé — Letr.: Manuel Cordero-Ireneo M. Espíndola — Edt. Pamsco — Buenos Aires — XI/79 — 1ª ed.
37.642 — Trocadero suite — Mús.: Alec R. Costandinos — Edt. Pamsco — Buenos Aires — X/79 — 1ª ed.
37.644 — La voz evangélica — Bim. — a. 1 — Nº 1 — Prop. Osvaldo Rubén Cazzasa — Dir. Francisco Alberto Donadío — Buenos Aires — XI/79 — Villa Celina.
37.645 — Pluma de El Palomar — Mens. — Nº 8 — Prop. dir. Miguel Héctor López — Buenos Aires — XI/79 — El Palomar.
37.646 — Revista Anubis — Bim. O. — Nº 1 — Prop. dir. Anubis SACIF — Dir. Walter Tufro — Buenos Aires — Cap. — XI/79.
37.647 — Gente del sur — Mens. — Nº 1 — Prop. Coop. de Trabajo Gente del Sur Prensa y Publicidad Ltda. — Edit — Dir. Carlos Castro — Buenos Aires — IX/79 — Avellaneda.
37.648 — El Círculo — Bim. — Nº 49 — a. 6 — Prop. Círculo Argentino Coleccionistas de Botellitas — Dir. Luis Pérez Accomo — Buenos Aires — Cap. — IX/79.
37.643 — Claudia cocina — Trim. — Supl. Nº 269 — Prop. Edt. Abril — Dir. Albo Valletta — Buenos Aires — Cap. — XI/79.
37.649 — Super seducción — Mns. — a. 9 — Nº 110 — Prop. Edic. Record SCA. — Dir. Alvaro Zerboni — Buenos Aires — Cap. — XI/79.
37.650 — Tú y yo — Mens. — a. 7 — Nº 89 — Prop. Edic. Record SCA. — Dir. Alvaro Zerboni — Buenos Aires — Cap. — XI/79.
37.651 — Miss Seducción — Mens. — a. 10 — Nº 114 — Prop. Edic. Record SCA. — Dir. Alvaro Zerboni — Buenos Aires — Cap. — XI/79.

Obras edit. por: Edifon — Buenos Aires — XI/79 — 1ª edic.

37.582 — Cuándo seré feliz — Chamamé — Mús.: Rubén Sena.
37.583 — Para la barra del Estrella — Chamamé — Mús.: Juan Sena-Jorge Sena, y/o.
37.584 — Al recordar aquel beso — Chamamé — Mús.: Rubén Sena-Jorge Sena.
37.585 — Estamos de fiesta en el rancho — Chamamé — Mús.: Juan Sena-Esteban Sena.
37.586 — Chamamé de la madrugada — Chamamé — Mús.: Juan Sena-Esteban Sena, y/o.
37.587 — Triste fue aquella tarde — Chamamé — Mús.: Rubén Sena.
37.588 — Tú me has enamorado — Chamamé — Mús.: Josecito Sena-Rubén Sena.
37.589 — Campo El Gallo — Chamamé — Mús.: Juan Sena-Esteban Sena y/o.
37.590 — Yo le di mi corazón — Chamamé — Mús.: Rubén Sena-Jorge Sena.
37.591 — Un valseadito para bailar — Valseado — Mús.: Juan Sena-Esteban Sena.
37.592 — Cuándo seré feliz — Chamamé — Letr.: Josecito Sena.
37.593 — Al recordar aquel beso — Chamamé — Letr.: Josecito Sena.
37.594 — Triste fue aquella tarde — Chamamé — Letr.: Josecito Sena.
37.595 — Tú me has enamorado — Chamamé — Letr.: Néstor Ponce.
37.596 — Yo le di mi corazón — Chamamé — Letr.: Josecito Sena.
37.597 — San Justo de Santa Fe — Valseado — Mús.: Modesto M. Barrios-Angel Galván — Edt. Edifon — Buenos Aires — X/79 — 1ª ed.

Obras edit. por: Edami en Buenos Aires — X/79

37.598 — Canción para mi dolor — Letra — Canc. — Aut. Marcelo Ferreyra.
37.599 — Canción para mi dolor — Canc. — Mús.: Marcelo Ferreyra.
37.600 — El niño pájaro — Canc. — Mús.: Elba Lía Jugo.
37.601 — El niño pájaro — Canc. — Letr.: Marcelo Ferreyra.
37.603 — El arroyo y el árbol — Canc. — Letr.: Elva Lía Jugo.
37.063 — El arroyo y el árbol — Canc. — Mús.: Elva Lía Jugo.

Obras edit. por: Pamsco — Buenos Aires — X/79 — 1ª edic.

37.605 — Alegría, amor y paz — Canc. — Letr.: Enrique H. Miralles.
37.607 — Comprenderás que me enamoré — Porro — Letr.: Enrique H. Miralles.
37.608 — Es tú forma de mirar — merengue — Letr. Enrique H. Miralles.
37.609 — Ella es todito mi amor — Merengue — Letr.: Enrique H. Miralles.
37.610 — Allá en Cartagena — Cumbia — Letr.: Amri.
37.611 — El pasito del conejito — Paseaito — Letr.: Amri.
37.612 — No entiendo el porqué — Porro — Letr.: Pigmento Antonio Nieto-Enrique H. Miralles.
37.613 — Nos queremos de verdad — Fox — Letr.: Enrique H. Miralles.
37.614 — No necesito llorarte — Merengue — Letr.: Amri.
37.615 — Saberte en otros brazos — Paseaito — Letr.: Enrique H. Miralles.
37.616 — Alegría, amor y paz — Canc. — Mús.: Enrique H. Miralles.
37.617 — Esa casita no tiene dueño — Merengue — Mús.: Enrique H. Miralles.
37.618 — Comprenderás que me enamoré — Porro — Mús.: Carlos Miralles.
37.619 — Es tu forma de mirar — Merengue — Mús.: Carlos Miralles.

37.620 — Ella es todito mi amor — Merengue — Mús.: Enrique H. Miralles.
37.621 — Allá en Cartagena — Cumbia — Mús.: Enrique H. Miralles.
37.622 — El pasito del conejito — Paseaito — Mús.: Enrique H. Miralles.
37.623 — No entiendo el porqué — Porro — Mús.: Pigmento Antonio Nieto-Enrique H. Miralles.
37.624 — Nos queremos de verdad — Fox — Mús.: Carlos Miralles.
37.625 — No necesito llorarte — Merengue — Mús.: Enrique H. Miralles.
37.626 — Saberte en otros brazos — Pascaito — Mús.: Carlos Miralles.
37.627 — Trocadero Bleu Citron — Letr. francés: Jeff Barnel-Pascal Sevran.
37.628 — Trocadero Bleu Citron — Letr. inglés: Alec R. Costandinos-Arthur Simms.
37.629 — Trocadero Bleu Citron — Mús.: Alec R. Costandinos.
37.630 — Primera visión — Mús.: Fausto Papetti-Corrado Castellari.
37.631 — Fiesta en domingo — Mús.: Fausto Papetti-Redento Bobbio.
37.632 — Primera visión — Letr. italiano: Giuseppe Malgioglio.

Obras edit. por: Pamsco — Buenos Aires 1ª ed.

37.633 — Amantes — Letr. italiano: Giuseppe Malgioglio — VI|79.
37.634 — Amantes — Mús.: Fausto Papetti-Corado Castellari — VI|79.
37.635 — Propiamente lo — Letr. italiano: José Oscar López — VIII|79.
37.636 — Propiamente lo — Mús.: Billy Bond — VIII|79.
37.637 — Toma rock and roll — Mús.: Billy Bond — VIII|79.
37.638 — Toma rock and roll — Letr.: José Oscar López — VIII|79.
37.639 — Campo en el bagual — Chamamé — Mús.: Enrique Cena-Juan Castillo — XI|79.
37.640 — Sueño en la ribera — Chamamé — Mús.: Rudecindo Ceja — XI|79.
37.656 — Los Villancicos de Francisco de Asís — Aut. Emilio Breda — Ilustr. Adolfo Tanoira — Edt. Goyanarte Editor — Buenos Aires — XI|78 — Avellaneda.
37.657 — Febril Buenos Aires — (Selecc.) — Aut. Emilio Breda-Goyanarte Editor — 1ª ed. — Buenos Aires — VII|78.
37.673 — Los extraterrestres, la guerra atómica y las armas psicotrónicas — Aut. Pedro Romaniuk (y copyr.) — Edt. Ibalu — 1ª ed. — Buenos Aires — IX|79.
37.677 — Despertar de un niño poeta a un hombre — Aut. y edit. Jorge Parodi — Buenos Aires — VIII|79.
37.681 — El rostro de Humahuaca — Aut. y edit. Sixto Vázquez Zuleta — uno mas.
Buenos Aires — IX|79 — (Museo Folklórico Regional — Humahuaca) — Buenos Aires — IX|79.
37.739 — Orígenes 1 — Aut. Aldo Enrique Centurión López — Edt. Impulsos Incontenibles — Buenos Aires — XI|79.
37.767 — La ciudad sumergida — Aut. Alicia Régoli de Mullen — Edt. Cátedra — Ilustr. Héctor Basaldúa, y|o — Buenos Aires — XI|79.
37.773 — Sinfonía isleña — Aut. y edit. Laura Esther Caldararo de Dávila — Buenos Aires — XI|79 — General Pacheco — Tigre.
37.606 — Esta casita no tiene dueño — Merengue — Letr.: Amri — Edt. Pamsco — Buenos Aires — 1ª ed.

Para publicar de nuevo en el Boletín Oficial:

35.158 — (9-11-79) — La expedición de Roca — Huella — Mús.: Enrique H. Heuguerot — Edt. Relay — Buenos Aires — X|79 — 1ª ed.
34.495 — (14-11-79) — Mancani-Naipes — Juego — Aut. Nancy Margarita Debesa — Edt. Guillermo Eduardo Viña y Cía. — Buenos Aires — XI|79 — El Palomar — (Viña y Cía)..
35.519 — (14-11-79) — Canto y Luciana — Canc. — Mús.: Carlos Bergesio-Eduardo Garrera — Edt. Pigal — Buenos Aires — X|79 — 1ª ed.

e. 1º|2 Nº 10.578 v. 1º|2|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
Firmas Inscriptas

74-4* Gráfica California S.R.L., Vto. 16|6|1980; Santo Domingo 2421, 1293, Capital Federal.
143-0* Abbott Laboratories Argentina S. A.; Sarmiento, 1113, 8, 1041, Capital Federal.
663-7 Garro S. A. I. C. I. C. A.; Rocamora, 4263, 1184, Capital Federal.
705-6* Siste - Map. S. R. L.; Lavalle, 1739, 1048, Capital Federal.
786-2* Pittsburgh S. A. C. I. F. I.; Bartolomé Mitre, 853, 3, 1346, Capital Federal.
986-5 Turazza Hermanos y López S.R.L.; Vto. 19|6|1980, Fonrouge 569, 1408, Capital Federal.
2234-9 Mannos S.R.L., Vto. 20|6|1980; Moreno 376, 3, B, 1091, Capital Federal.
2330-2 Soljet, Salomón; Gualeguaychú, 900, 3100, Paraná, Entre Ríos.
2706-5 Record S.R.L., Vto. 20|6|1980; Cangallo 1507, 1037, Capital Federal.
3504-1 Vari Tech S.A.I.C.: Alsina 1535, 2, 202, 1088, Capital Federal.
3582-3 Codime, S. R. L., Vto. 29|6|1980; Hipólito Yrigoyen, 10293, 1854, Temperley, Buenos Aires.
4708-2* Industrias Hogner S.A.C.I.F.I.A., Vto. 6|4|1980; Calle 23, 1446, 1650, San Martín, Buenos Aires.
4784-8 Sei Ingeniería, S. A., Lavaisse, 1445, 3000, Santa Fe, Santa Fe.
4863-6 Arcillex S. A. I. C., Leca Argentina; Tucumán, 423, 2, 1049, Capital Federal.
4909-1* Bornao, Carlos Raúl; Santa Fe, 4020, 1425, Capital Federal.
5116-0* Ocitec S. R. L., Vto. 2|7|1980; Lafuente, 3192, 1437, Capital Federal.
5134-9* M. Calviño S. A.: Madariaga, 553, 1872, Sarandí, Buenos Aires.
5616-2 Stanczyk y Cía., Soc. Colm. Stan - B - Cap., Vto. 12|6|1980; Uriburu 1526, 1650, San Martín, Buenos Aires.
6136-1 Montejo Hermanos y Cía., S. R. L.: Avenida Cobo, 1885, 1406, Capital Federal.
8061-9* Ebano Electrónica S. A. C. I. F. I. A.; French, 12, 3, 305, 1870, Avellaneda, Buenos Aires.
8471-9 Villalba Hermanos, S.C., Vto. 12|6|1980, Fray Mamerto Esquiú 4554, 1678, Caseros, Buenos Aires.
8876-5 Const. Beaver S. R. L., Est. de Arquitectura, Vto. 13|6|80; Cañada de Gómez, 4503, 1439, Capital Federal.
9291-6* Cañada, Antonio Florencio; Córdoba, 4937, 1414, Capital Federal.
9951-1* Arcons S.A., Corrientes 821, 5, D, 1043, Capital Federal.
11652-1* Suriano S. A.; Alsina, 1585, 1088, Capial Federal.
12042-1* Duex, Salomón Víctor; Tucumán 2282, 1051, Capital Federal.
13661-1 Río Comp. S. R. L.; Juan B. Justo, 551, 5800, Río Cuarto, Córdoba.
14369-3* Transporte Riva, S. A., C. I. F. I. A.; Emilio Lamarca, 2443, 1417, Capital Federal.
15887-9* Taller Naval y Metalúrgico Surnor S.R.L.; Madrid 1151, 1871, Dock Sud, Buenos Aires.
15893-3 Aguerre, Raúl José, Vto. 21|6|1980; San Martín, 648, 6300, Santa Rosa, La Pampa.
16056-3* Magnone, Domingo; Rosario 554, PB, 1424, Capital Federal.
16368-6 Chimeno, Julio Edgardo, Vto. 12|6|1980; Patricias Mendocinas, 1711, 5519, San José, Mendoza.
16409-7 Canino, Emilio, Vto. 6|7|1980, Pinzón, 480, 1161, Capital Federal.
16655-3 Lever y Asociados, S. A. C. I. y F.; Fraga, 1163, 1427, Capital Federal.
17214-6 Pribac S.R.L.; Tinogasta 5374, 1408, Capital Federal.
17354-1* J. M. Casoli S.A.; Entre Ríos 248, 1079, Capital Federal.
17368-1 José Diz e Hijo, S. A. I. C. y F.; Facundo Quiroga, 1162, 1871, Dock Sud, Buenos Aires.
17417-3 Samuel Fisbin y Cía., S. A., Vto. 15|6|1980; Acevedo, 1356, 1414, Capital Federal.
17522-6 Trux S. A. C. I. F. y Sistemas Tubulares; Angel Gallardo, 571, 1405, Capital Federal.
17719-9* Intmaco S. A.; Esmeralda, 1063, 10, 1007, Capital Federal.
18077-7* Polielectric S. A., Vto. 16|4|1980; Av. La Plata, 2601, 1437, Capital Federal.
18115-3* Macón Soc. Col. Vto. 2|6|1980; García del Río, 4062, 1430, Capitaly Federal.
18133-1* Prevención S. R. L., Vto. 21|3|1980, Las Flores, 79, 1875, Wilde, Buenos Aires.
18147-1* Cauval S. R. L., Transp. de Valores, Vto. 15|5|1980; Alsina, 960, 1088, Capital Federal.
18172-2 Caucán S. A.; Florida 664, 1005, Capital Federal.
18192-7* Duff-Grigolo S. R. L.; Tronador, 4164, 1430, Capital Federal.
18220-6* Casa Dominioni, S. R. L.; Independencia, 3760, 1226, Capital Federal.
18235-4* Empresa Argentina de Ingeniería, S. R. L.; Alsina, 1089, 1642, San Isidro, Buenos Aires.
18241-9* Ingeniería Aplicada S. R. L.; Aizpurúa, 2315, 1431, Capital Federal.
18420-9* Humberpol S. R. L.; Progreso esquina Buenos Aires, 5147, Córdoba, Córdoba.
18436-5* Forvis S. R. L.; Santiago del Estero, 345, 1075, Capital Federal.
18440-3* Silvestre Francisco Costanzo y Asociados S. A.; Tucumán, 1506, 1, 101, 1050, Capital Federal.
18455-1 Aguirre Wharen y Cía. S. R. L., Vto. 12|7|1980; Reconquista, 341, 1003, Capital Federal.
18485-3 Cufone, Pascual, Julián Alvarez, 363, PB., 1414, Capital Federal.
18501-9 Lineas S. A.; General Bustos, 155, 5000, Córdoba, Córdoba.
18503-5 Aserradero Laguna Verde S.R.L.; 12 de Octubre 150, 9410, Ushuaia, Tierra del Fuego.
18504-3 Almaferr, S. A., I. C. E. I.; General Paz, 931, PB., 5800, Río Cuarto, Córdoba.
18507-8 El Hornerito, S. R. L.; 9 de Julio, 2289, 3000, Santa Fe, Santa Fe.
18508-6 Quimidroga S.A.I.C.I., Estados Unidos 2858, 1227, Capital Federal.
18509-4 Luis Pasquinelli e Hijos S. A. C. I.; El Salvador, 4619, 1414, Capital Federal.
18513-2 Ristorto, José Antonio, Vto. 10|7|1980; 3 de Febrero, 116, 5850, Río Tercero, Córdoba.
18516-7 In-Tar-Plast, S. A. C. I. F. I. A.; Malabia, 2515, 6, M, 1425, Capital Federal.
18527-2 Polifiltros S. R. L.; Cavia, 3075, 1425, Capial Federal
18528-0 Est. Electrónica S. A., Vto. 10|7|1980; Migueletes, 1748, 1426, Capital Federal.
18531-0 Depósito Rosario S. R. L., Vto. 15|7|1980, Ayacucho, 5005, 2000, Rosario, Santa Fe.
18532-9 Confitería Danubio S. A. I. C.; Vto. 15|7|1980; Blanco Escalada, 1974, 1428, Capital Federal.
18533-7 Ego S. R. L.; Chivilcoy, 3223, 2, A, 1417, Capital Federal.
18536-1 Industrias Guasch S. R. L.: Boulevard Colón, 2432, 2170, Casilda, Santa Fe.
18542-6 Tecno Metal S. A. C. I. M. I. F.; Césepedes, 2639, 1426, Capital Federal.
18548-5 Alberto Castro e Hijos S.C.A., Vto. 15|7|1980; J. A. Cortejarena 2928, 1437, Capital Federal.
18550-7 Casa Sarmiento S. R. L.; Av. Julio A. Roca, 676, 1067, Capital Federal.
18551-5 Balcarce S. A. C. I. I.; Malabia, 2260, 1425, Capital Federal.
18559-0 Feltes Hermanos y Compañía S.C.C.; Jujuy 76, 2, D, 5000, Córdoba, Córdoba.
18560-4 Arosa S. A. I. C. F. I. A.; Cuba, 2225, 1428, Capital Federal
18562-0 Frigorífico Sersale S. C.A., Vto. 6|7|1980, Valle, 86, 1424, Capital Federal.
18564-7 Socari S. A. en Form. Vto. 5|7|1980; Maipú, 471, 1006, Capital Federal.
18578-7 Oltex S. A. C. I.; Avenida Corrientes, 1291, 1043, Capital Federal.
18634-1 Ghuld S. A. C. I. F. I., Vto. 30|6|1980; Juan A. García, 1327, 1416, Capital Federal.
18691-0 Curutie S. A., Vto. 6|5|1980; Perú, 457, 1067, Capital Federal.
18722-4 Papelera Demunro S. A., Vto. 8|5|1980; Superí, 2743, 1430, Capital Federal.
18728-3 Aparco S. A.; Hipólito Yrigoyen, 820, 2, 1086, Capital Federal.
18775-5 Mirabelli Hermanos S. R. L., Vto. 5|6|1980; Morón, 3435, 1407, Capital Federal.
18785-2 Comercial Manitta Hermanos S. R. L.; San Martín, 489, 5507, L. de Cuyo, Mendoza.
18791-7 Flecha de Oro S. R. L.; Puán, 470, 1678, Caseros, Buenos Aires.
18796-8 Ferrari, Pedro Dante; Avenida General Mosconi, 458, 1752, Lomas del Mirador, Buenos Aires.
18799-2 Capurro y Bonaro S.A.; Zamudio 3082, 1417, Capital Federal.
18806-9 Olcese de Rojo Silvia Diana, Vto. 10|7|1980; Belgrano, 3459, 3, 1210, Capital Federal.
18816-6 Dragocor S. R. L., Vto. 10|7|1980; Jujuy, 443, 5000, Córdoba, Córdoba.
18817-4 González Blanco, S. C. A.; Avenida Del Valle, 122; 7620, Balcarce, Buenos Aires.
18820-4 Posso, Atilio, Vto. 5|6|1980; Mario Bravo, 2059, 1870, Avellaneda, Buenos Aires.
18821-2 Técnica-Vial S. R. L.; Iberá, 4167, 1430, Capital Federal.
18824-7 Ilga S. R. L.; General Molina, 846, 1872, Sarandí, Buenos Aires.
18836-0 A. D. M., S. R. L; Vto. 27|6|1980; Avenida Caseros, 3183, 1263, Capital Federal.
18839-5 Carlos Guido Garzoli, S. A. C. I. F. M.; Corrientes, 3800, 1194, Capital Federal.
18841-7 Frigorífico Minguillón S. A. C. I. F. I., Reconquista, 336, 5, N, 1335, Capital Federal.
18842-5 Drivet, Ricardo José, Vto. 4|6|1980; Amenábar, 3125, 3000, Santa Fe, Santa Fe.
18843-3 Lorenzo, Héctor Orlando; Siris e Jujuy Daso s|n., 2804, Campana, Buenos Aires.
18850-6 Ramadori Hermanos - Casa Ramadori S. C. A., Vto. 14|6|1980; Parchappe 1544, 8000, Bahía Blanca, Buenos Aires.
18853-0 Selection S. A. I. C. F. I.; Paraná, 131, 1017, Capital Federal.
18860-3 Sol-Graf S. A, Vto 18|6|1980; Otamendi, 482, 1405, Capital Federal.
18863-8 Cotesa S. A. C. I.; Corrientes, 2621, 1046, Capital Federal.
18864-6 Stanfor S. R. L.; Quevedo, 3462, 1417, Capital Federal.
18867-0 Elektron S. R. L., Portugal, 976, 1834, Temperley, Buenos Aires.
18877-8 Impal S. R. L.; Vto. 15|6|1980; Luis Sáenz Peña, 1125, 1, A, 1110, Capital Federal.
18887-5 Canessa, Jorge Alberto, Quintino Bocayuva 553, 1216, Capital Federal.
18891-3 Diesel Parisi S. A. C. I. F. I., Vto. 26|6|1980; Yerbal, 3520, 1407, Capital Federal.
18895-6 Acuña, Vicilfo; 9 de Julio, 1363, 3600, Formosa, Formosa.
18898-0 Tolmino Soldati, S. R. L.; Vto. 26|6|1980; Rivera Indarte, 2862, 1437, Capital Federal.
18900-6 Nuclar S. A.; Calle 12, 682, 1900, La Plata, Buenos Aires.
18911-1 Est. Naval Industrial Comandante Espora S. R. L.; Olavarría, 170, 1162, Capital Federal.
18915-4 Empresa de Turismo Inter Rutas S. A. C. I. F. de M. y S.; Av. A. Alcorta, 1719, 1283, Capital Federal.
18916-2 La Casa del Cálculo Electrónico S. A.; Paraná, 579, 1017, Capital Federal.
18917-0 Coex S. A.; Corrientes, 311, 1043, Capital Federal.
18919-7 Coltapiz S. R. L., Vto. 18|6|1980; Constitución, 3856, 1254, Capital Federal.
18920-0 Astilleros Conavar S.A.; Roque Sáenz Peña 825, 1363, Capital Federal.
18922-7 Duston S.A.C.I.F., Vto. 20|6|1980; J. R. Varela 1576, 1417, Capital Federal.
18934-0 Masud, Elías Antonio, Vto. 21|6|1980; Mitre 1100, 5519, San José, Mendoza.
19005-5 Ruiz, José Guillermo; Caseros Sur, 61, 5400, Capital, San Juan.

(*) Firmas inscriptas las que modificaron algunos "aspectos" de su inscripción.

Juan Carlos Crocco, Jefe de Departamento A|C. Area Contrataciones del Estado.

José A. Biarduni, Contador General de la Nación.

e. 1º|2 Nº 637 v. 1º|2|80

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 353|72.

Empresa: Expreso Panamericano S. R. L.

Domicilio: A. Garzón 925 - Ciudad de Córdoba.

Clase de Servicio: Pasajeros

Itinerario: Ciudad de Córdoba - Salvador Mazza Prov. de Salta), utilizando rutas nacionales Nros. 9, 55 y 34, pasando por Jesús María, San José de la Dormida, Ojo de Agua, Loreto, Santiago del Estero, Termas de Río Hondo, San Miguel de Tucumán, Rosario de la Frontera, Metán, Gral. Güemes, San Pedro de Jujuy, Pichanal y Tartagal.

Modalidad de Tráfico: a) De la Ciudad de Córdoba a Termas de Río Hondo y viceversa.

b) De localidades comprendidas entre la ciudad de Córdoba y Termas de Río Hondo, con destino a las ubicadas en las Provincias de Salta y Jujuy.

c) Desde San Miguel de Tucumán, con destino a localidades de las Provincias de Salta y Jujuy.

d) De localidades de la Prov. de Córdoba, con destino a San Miguel de Tucumán.

e) Sin limitaciones entre San Pedro de Jujuy y Salvador Mazza, todas incluidas y viceversa.

Frecuencia: Un (1) servicio diario de ida y vuelta.

Material Rodante: Se incorporarán a su parque móvil cinco (5) vehículos en carácter de aumento.

$ 151.800.— e.1º|2 Nº 87.142 v.1º|2|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se lleva a conocimiento de los funcionarios responsables, que con motivo de hallarse en preparación la próxima guía telefónica de la Ciudad de Buenos Aires y Alrededores, los organismos oficiales podrán solicitar la forma en que consideren necesario publicar los servicios eléctricos correspondientes a sus dependencias.

Todo requerimiento en tal sentido deberá ser efectuado antes del 15|2|80, por correo o personalmente (de 8 a 16 hs.), en la Sección Producción Guías - Dirección Comercial - Espinosa 52 - piso 3º, 1406 Capital Federal, presentando las nóminas de los servicios que deben figurar, en original y 2 copias.

A fin de evitar inconvenientes que pudieran demorar las tramitaciones al respecto, se recomienda llevar a cabo consultas previas a los teléfonos 431-6685 y 431-6390.

$ 90.000.— e.1º|2 Nº 86.112 v.1º|2|80

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EMBALSE

Licitación Pública para el día 11 de febrero de 1980.

Nº 1|80. — E. — 1.018 — "Por el alquiler de tres (3) ómnibus para el transporte del personal de C.N.E".

Retiro de Pliegos: En la Oficina de Contrataciones, Central Nuclear Embalse, Provincia de Córdoba o Guayra 2161, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 8 a 12 hs., sin cargo.

e. 1º|2 Nº 621 v. 4|2|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U.5)

Expte. "D" 58-80-U.5

Llámase a Licitación Pública Nº 9 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 06 de Febrero de 1980, a las 10,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Carne de Cordero, Salchichas, Chorizos, Filet de Pejerrey, Mondongo Fresco, Carne de Ave (Pollo) y Panceta Salada, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de ésta Colonia Penal de General Roca (U.5), durante el bimestre Marzo Abril del año 1980.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U.5), Río Negro - Sección Compras - en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 08,00 a 12,00 horas.

e. 1º|2 Nº 633 v. 4|2|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U.5)

Expte. "D" 59-80-U.5

Llámase a Licitación Pública Nº 8 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 06 de Febrero de 1980, a las 09,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Carnes de Novillo, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de ésta Colonia Penal de General Roca (U.5), durante el bimestre Marzo - Abril del año 1980.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U.5), Río Negro - Sección Compras - en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 8 a 12 horas.

e. 1º|2 Nº 634 v. 4|2|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE REGIONES AEREAS Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 para la ejecución de la Obra: "Iluminación plataforma de Aviones - Aeropuerto Cevil Pozo - Provincia de Tucumán.

Presupuesto Oficial: $ 107.124.000.

Fecha y hora de apertura: 22 de febrero de 1980 - 10 horas.

Plazo de ejecución 120 días corridos.

Garantía de oferta: $ 1.071.240.

Precio de la Documentación Técnica: $ 100.000. — (Depósito en Banco de la Nación Argentina - Casa Central (Cuenta Nº 441/67) o en sus Sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos).

Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 15 de febrero de 1980, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Economía 2º piso - Oficina 254), Avda. De los Inmigrantes Nº 2050 - Edificio "Cóndor" - Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, y Jefe Inspección de Obras Infraestructura Nuevo Aeropuerto Tucumán - Cevil Pozo.

e. 1º|2 Nº 624 v. 14|2|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 19|80 para la contratación de limpieza en el edificio de la Aduana de Mendoza, Destacamento El Plumerillo y Destacamento San José.

Apertura: 7 de febrero de 1980 a las 16.30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 1º|2 Nº 619 v. 4|2|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.774|79

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 para lograr la provisión de una hoja de sierra circular para máquina escuadradora y la reparación y afilado de otra.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1980, a las 14,00 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e. 1º|2 Nº 636 v. 4|2|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Licitación Pública Nº 1.139 Expediente Nº 778.761|80

Llámase a licitación pública para el día ocho (8) de febrero de 1980 a las 10 horas, para la reproducción de originales por el sistema de fotomecánica, por el término de un (1) año.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros Rivadavia 1439 - Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 1º|2 Nº 625 v. 4|2|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26|80, para el día 13 de febrero de 1980 a as 15 horas, para la adquisición de tarjetas modelo 5085, puntas redondeadas, para utilizar en máquina IBM.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 1º|2 Nº 618 v. 7|2|80

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

Licitación Pública Nº 1 - Venta

Llámase a Licitación Púbica Nº 1, por la venta de madera de pie de diversas especies en la Estación Forestal General Manuel Belgrano, ubicada en la Ruta Nacional 101, Km. 452, a una distancia de 2 Km. de la localidad de San Antonio, Misiones.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Av. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 11 de febrero de 1980, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 1º|2 Nº 643 v. 5|2|80

OBRA SOCIAL

Licitación Pública Nº 1|80

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para el día 3 de Marzo, a las 15.00 horas, para contratar los servicios de Asistencia Médica Integral para los afiliados de Capital e Interior, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Intervención de la Obra Social de este Organismo, sita en Paseo Colón 974. El valor del mismo asciende a $ 100.000.

e. 1º|2 Nº 626 v.7|2|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. Nº 13352-L-1979

Licitación Pública Nº 7033 para contratar la provisión de Folletos Parlantes tipo Audivisuales, precio del pliego: $ 3.000.

Presentación propuestas: 14 de febrero de 1980 a las 13.30 horas en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 639 v. 5|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. Nº 21381-L-1979

Licitación Pública Nº 7031 para contratar la provisión de elementos varios de Laboratorio, precio del pliego: $ 6.000.

Presentación propuestas: 21 de febrero de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 640 v. 12|2|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Privada Nº 3-56|80

Limpieza interior de la Caldera Nº 1, instalada en la Planta Industrial Base Ezeiza (Suministro de Vapor Industrial).

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 12 de febrero de 1980, a las 11.30 horas.

e. 1º|2 Nº 638 v. 4|2|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 43-P|80

Apertura: 26|2|80.

Hora: 9.30.

Pliego: $ 100.000,00.

Provisión de compuesto para bloqueos reentrables. — Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 1º|2 Nº 641 v. 11|2|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 23-P|80

Prórroga: Apertura: 24|3|80.

Hora: 9.30.

Pliego: $ 910.177.000.

Se comunica que la apertura de la licitación pública mencionada en el rubro Nº 23-P|80 cuya apertura debía realizarse el día 22|2|80 a las 9.30 horas, ha sido postergada para el día 24|3|80 a las 9.30 horas: trata la prov. de bobina, indicador, rueda, arandela, etc. — Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 1º|2 Nº 620 v. 11|2|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del 1º de febrero de 1980, para resolver la contratación de un servicio de alimentación, con destino a comedores escolares de la Administración de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de febrero de 1980 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 1º|2 Nº 644 v. 4|2|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 1º de febrero de 1980, para resolver la contratación de un servicio de alimentación, con destino a Escuelas de Educación Especial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de febrero de 1980 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 1º|2 Nº 645 v. 12|2|80

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Llámese a Licitaciones Públicas, cuyas aperturas tendrán lugar en el Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Buenos Aires, según el siguiente detalle:

Nº 1358 — Abono mensual de 129 máquinas de escribir manuales ubicadas en distintas dependencias del organismo por el período de febrero a diciembre de 1980.

Apertura: 7 de febrero de 1980 a las 15,30 horas.
Expediente: 0055|80.
Resolución Nº 25|80.

Nº 1359 — Mantenimiento de máquinas de escribir eléctricas, calcular eléctricas, máquinas de contabilidad pertenecientes al organismo por el período de febrero a diciembre de 1980.

Apertura: 7 de febrero de 1980 a las 17 horas.
Expediente: 22972|79.
Resolución Nº: 64|80.

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Buenos Aires, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 1|2 Nº 622 v. 4|2|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente 15.753|79

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de útiles de limpieza para el año 1980, con destino a la Dirección de Servicios Generales de esta Universidad, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 1980 a las 9,30 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, retirar pliegos en la precitada Dirección en el horario de 9 a 12 horas.

e. 1|2 Nº 628 v. 4|2|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 15.754|79

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de elementos de ferretería y sanitarios con destino a la Dirección de Servicios Generales de esta Universidad, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 1980 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, retirar pliegos en la antedicha dirección en el horario de 9 a 12 horas.

e. 1º|2 Nº 629 v. 4|2|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 15.755|79

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos para el año 1980, con destino a la Dirección de Servicios Generales de esta Universidad, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 1980 a las 10,30 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, retirar pliegos en la precitada Dirección en el horario de 9 a 12 horas.

e. 1º|2 Nº 630 v. 4|2|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 15.756|79

Llámase a licitación Pública para la adquisición de útiles de oficina para el año 1980, con destino a la Dirección de Servicios Generales de esta Universidad, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 1980 a las 11 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, retirar pliegos en la precitada Dirección en el horario de 9 a 12 horas.

e. 1|2 Nº 631 v. 4|2|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 15.654|79

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de pinturas y materiales varios para pintar. — Retiro y consulta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en Reconquista 694, Capital Federal, y en el horario de 9 a 12. — La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 8 de febrero de 1980 a las 10 horas.

e. 1º|2 Nº 632 v. 4|2|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390123|80

Llámase a Licitación Pública Nº 14|80, para la adquisición de una máquina dobladora de chapas, con destino al Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de febrero de 1980, a las 13 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e.1º|2 Nº 614 v.4|2|80

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 398.798|79

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80, para la adquisición de monitores y amplificadores, con destino al Centro de Cómputos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de febrero de 1980, a las 14 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 615 v. 4|2|80

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390124|80

Llámase a Licitación Pública Nº 12|80, para la adquisición de una máquina fresadora, con destino al Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de febrero de 1980, a las 12,30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 616 v. 4|2|80

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.217|80

Llámase a Licitación Pública Nº 15|80, para la adquisición de herramientas, con destino al Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de febrero de 1980, a las 13,30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 617 v. 4|2|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 10.067

Llámase a Licitación pública Nº 31|80 para el día 11 de febrero de 1980 a las 15 horas, para obtener la Provisión de formularios discontinuos de aportes y contribuciones.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Sector Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde podrá retirarse el pliego de bases.

e.1º|2 Nº 611 v.4|2|80

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 10.261|80

Llámase a Licitación Pública Nº 32|80 para el día 12 de febrero de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de formularios continuos Chequeras de Responsable.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Sector Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde podrá retirarse el pliego de bases.

e. 1º|2 Nº 612 v. 4|2|80

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 10.[illegible]|80

Llámase a licitación pública Nº 30|80, para el día 11 de febrero de 1980 a las 14 horas, para contratar el servicio de mantenimiento integral de los ascensores instalados en el edificio de Carlos Pellegrini Nº 53, Capital Federal.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Sector Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde podrá retirarse el pliego de bases.

e. 1º|2 Nº 613 v. [illegible]

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para el día 11 de febrero de 1980, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de un (1) automóvil, con destino a esta Secretaría de Estado.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado y|o consultado en el Servicio de Compras y Suministros, Defensa 120, 3er. piso, oficina Nº 3031, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.

e.1º|2 Nº 642 v.4|2|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Adquisición Formularios Continuos y Snap-out para Stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 20.000.

Fecha de Apertura: El día 19 de febrero de 1980, a las 11 horas.

e.1º|2 Nº 623 v.12|2|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Adquisición de Formularios varios para stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso de 10 a 16 horas.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Fecha de Apertura: El día 7 de febrero de 1980, a las 13 horas.

e.1º|2 Nº 635 v.4|2|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por orden de: Ministerio de Hacienda y Economía de la Provincia de Misiones.

Establecimiento industrial para la elaboración de té. Dispuesta su venta por el Art. 4º de la Ley Nº 1.068 de la Prov. de Misiones.

Capacidad: 70.000 kg. de hoja por día.

Edificios para: Marchitado — enrulado — corte — fermentado — secado — selección — administración — depósito — usina — viviendas.

Base: $ 1.020.864.600.

Retiro de Pliegos: A partir del día 21|1|80, en el horario de 14 a 18 horas, en el Edificio de Ventas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Capital Federal; en la Representación del Gobierno de la Prov. de Misiones, Avda. Santa Fe 989, 1º piso Capital Federal y en I.P.I.C.A., Avda. Polonia 80, Posadas, Misiones, hasta el 18|2|80.

Recepción de las Propuestas: En el Edificio de Ventas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Capital Federal, hasta el día 18|2|80, en el horario de 14 a 18 horas y el día 19|2|80, hasta las 15 horas.

Consultar Financiación: Banco de la Provincia de Misiones, Santa Fe 421, Posadas, Misiones - Telex 76110|76121.

Lugar y Fecha de Apertura: En el edificio de Ventas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Capital Federal, Sala Nº 2, piso 1º, el día 19|2|80 a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos argentinos).

Visitas: Los adquirentes de los respectivos pliegos podrán visitar las instalaciones concertando previamente día y hora en Avda. Polonia 80, Posadas, Prov. de Misiones.

e.1º|2 Nº 627 v.1º|2|80

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitación Nº Solitud Nº [illegible]
B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 180 días con opción a renovación por otros 180 días. — [illegible]

Monto del requerimiento:

$ 14.800.000.000 (catorce mil ochocientos millones de pesos).

Fecha y hora de clausura del concurso: [illegible] a las [illegible] horas.

Fecha de disposición de los fondos: 07.02.80.

Fecha y hora de entrega de pliegos de condiciones: Av. del Libertador 8250, Capital Federal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina 2114, 2º piso, en el horario de 9.30 a 13.30 y de 14.30 a 17.30 horas.

e.31|1 Nº 609 v.4|2|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

"Fíjase el día 15 de febrero de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 63|80, Ley Nº 13.064 "Obras de construcción de un galpón destinado a albergar la sala de recarga de cartuchos de la División Armamento", solicitada por la División Inmuebles".

Presupuesto Oficial: $ 120.000.000.

24|1 Nº 476 v.6|2|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26|80 para el día 6|2|80 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de mil (1.000) ejemplares del Boletín del Ministerio de Justicia.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 20.000.

e.31|1 Nº 607 v.1º|2|80

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero - (Prov. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1500|80, para el día 15 de Febrero de 1980 a las 10.00 horas, por la provisión de: "Proyecto, Construcción, Montaje, Ensayos y Pruebas de estanqueidad de dos tanques cilíndricos-verticales cerrados, con un volumen aproximado de cada tanque de 200 m3".

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.

Valor del Pliego: $ 50.000, en efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero.

e. 30|1 Nº 565 v. 8|2|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, para el día 25 de febrero de 1980 a las 10 horas, por la provisión de: "120 toneladas de ferro silicio en bolitas".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Compras - Cabildo 65 - 1º piso Oficina número 147, T.E.: 772 8091 - Interno 172, en el horario de 8 a 12 horas; lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 40.000.

e.24|1 Nº 474 v.4|2|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARESS
FABRICA MILITAR DE POLVORA Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº [illegible]

Fecha de apertura: 13 de febrero de 1980, a las 9.30 horas.

Por la provisión de: 400.000 lts. de alcohol etílico.

Consulta y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM" Villa María, Córdoba o en Sede Central, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 28|1 Nº 507 v. 8|2|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARESS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, para el día 26 de febrero de 1980 a las 10 horas, por la provisión de: "15.000 toneladas de azufre refinado".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, 1º Piso, Of. 47, Teléfono: 712-8091 - Interno: 172-176, en el horario de 8 a 12, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del pliego: $ 40.000.

e. [illegible] Nº [illegible] v. [illegible]

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito 950 (1870) Avellaneda (T.E. 208-1969)

Llámase a Licitación Pública de Compras Nº 1|80, cuya apertura se fija para el día 20 de febrero de 1980, a las 10,30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la compra de 200 toneladas de compuesto de P.V.C., tipo "Welvic GD/2/204 o de características iguales.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares sita en Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías, de la suma de Veinte mil pesos ($ 20.000), valor de la respectiva documentación.

Forma de Pago: 30 días. — Alternativamente podrá ofrecerse pago "Contado contra entrega" debiendo indicarse el descuento en el precio que ello signifícaría, optando la F.M.V.C.E. "ECA" por lo más conveniente.

Plazo de Entrega: 100 toneladas en la primera quincena de marzo y el resto en la segunda quincena de abril de 1980.

e. 25|1 Nº 489 v. 5|2|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO DE DEFENSA
VIII Brigada Aérea

Licitación Pública Nº 4|80 "Pulido Pisos Edificio Contaduría Economía" Presupuesto Oficial $ 5.000.000; Apertura 8 de febrero de 1980. 11.45 hs. Bases y condiciones Div. Economía VIII Brigada Aérea - Avda. Derqui 4010 - San Miguel Pcia. Bs As. días hábiles de 11 a 13 hs. Valor Pliego $ 15.000.

e. 30|1 Nº 577 v. 1º|2|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO DE DEFENSA
VIII Brigada Aérea

Licitación Pública Nº 3 "Reparación Pisos Depósitos Infraestructura y Material". Presupuesto Oficial $ 12.000.000; Apertura 8 de febrero de 1980 a las 11:30 hs. Bases a Disposición interesados Div. Economía de la VIII Brigada Aérea; Avda. Derqui 4010, San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, días hábiles 8 a 13 hs. Valor Pliego $ 30.000.

e. 30|1 Nº 578 v. 1º|2|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO DE DEFENSA
VIII Brigada Aérea

Licitación Pública Nº 2|80 "Provisión y Colocación Puertas Edificio Contaduría Economía". Presupuesto Oficial $ 6.000.000 Apertura 8 de febrero de 1980 a las 11:15 hs. Consultar pliegos Div. Economía VIII Brigada Aérea; Avda. Derqui 4010 San Miguel - Pcia. Bs. As. días hábiles 8 a 13 hs. Valor Pliego $ 15.000.

e. 30|1 Nº 579 v. 1º|2|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO DE DEFENSA
VIII Brigada Aérea

Licitación Pública Nº 1|80. — "Provisión y Colocación Ventanas Taller Automotor". — Presupuesto Oficial pesos 13.000.000; Apertura 8 de febrero de 1980 11:00 hs.

Consultar pliegos Div. Economía VIII Brigada Aérea - Avda. Derqui 4010, San Miguel, Pcia. Bs. As. días hábiles 11 a 13 hs. Valor pliego $ 30.000.

e. 30|1 Nº 580 v. 1º|2|80

REGION AEREA CENTRO
AEROPUERTO EZEIZA
Edificio Aeroestación

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para otorgar la concesión de uso de la explotación de la Promoción Hotelera en: (1) espacio en el Edificio Aeroestación en el Aeropuerto San Carlos de Bariloche (Prov. Río Negro).

Apertura: 15 de Febrero de 1980 a las 1?:40 horas en Región Aérea Centro Aeropuerto Ezeiza 2º Piso - Edificio Aeroestación.

Retiro de Pliegos: En Región Aérea Centro - Aeropuesto Ezeiza Edificio Aeroestación - 2º Piso - Departamento Economía - División Explotación Comercial en el horario de 09:00 a 12:00 horas, desde el 29 de Enero al 14 de Febrero de 1980.

En: Jefatura del Aeropuerto San Carlos de Bariloche (Prov. Río Negro) desde el 29 de Enero al 11 de Febrero de 1980 en el horario de 09:00 a 12:00 horas.

Precio d[illegible]: Fijado en Veinte mil pesos ($ 20.000).

e. 29|1 Nº 534 v. 4|2|80

COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA NOROESTE
Aeropuerto Internacional Córdoba
Licitación Pública Nº 4|80 - Ley 20.124

Apertura: 11 febrero 80 - 10 horas.

Concepto: "Mantenimiento de limpieza de las instalaciones del Aeropuerto Córdoba".

Presupuesto Oficial: $ 230.000.000,00.

Valor del pliego: $ 100.000.

Consultas: Aeropuerto Internacional Córdoba.

e. 28|1 Nº 509 v. 1º|2|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 01180
Expediente Nº 311-000927-79-6

Dirección General de Coordinación y Administración llama a Licitación Pública Nº 011|80 para el día 25 de Febrero de 1980, a las 11 hs. para contratar la provisión del Refrigerio para el personal.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado de la Nación o tener en trámite su inscripción al momento de la apertura.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones San Martín 430 - 2º P. Ofic. 240 - Mza., el día indicado a las 11 hs., donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto. Valor del Pliego $ 162.500.

e. 28|1 Nº 531 v. 6|2|80

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 196 79
Expediente Nº 311-000039-79-3

Llámase a Licitación Pública Nº 196|79 para el día 19 de Diciembre de 1979, a las 08:00 hs., para contratar la adquisición de un espetrofotómetro de absorción atómica.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado de la Nación o tener en trámite su inscripción al momento de la apertura.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones San Martín 430 - 2º P. ofic. 204. Mza., el día indicado a las 08:00 hs., donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto. Valor del pliego $ 170.000.

e. 29|1 Nº 535 v. 7|2|80

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 054|80
Expediente Nº 311-000862-79-9

Dirección General de Coordinación y Administración: llama a licitación pública Nº 054 80 para el día 29 de febrero de 1980, a las 11 horas para contratar la compra de papeles y cartulinas.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado de la Nación o tener en trámite su inscripción al momento de la apertura.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones, San Martín 430, 2º piso, Oficina 204, Mendoza el día indicado a las 11 horas donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.

Valor del pliego: $ 350.000,00.

e. 31|1 Nº 606 v. 1º|2|80

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente I.O.S. Nº 301.638|80

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, con el objeto de: adquirir cajas de cartón, cuadernos cuadriculados, sobres, papel obra, etc.

La apertura se llevará a cabo el día: 8 de febrero de 1980 a las 15,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Of. 224, Capital (Servicio de Compras y Suministros).

e. 31|1 Nº 610 v. 1º|2|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|80 para la contratación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones sanitarias del edificio de la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, Capital y el 1º y 2º piso del edificio de la calle Defensa 465.

Apertura: 7 de febrero de 1980 a las 15,30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 31|1 Nº 596 v. 1º 2|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80 para la contratación del servicio de limpieza para distintas dependencias aduaneras ubicadas en la zona portuaria.

Apertura: 11 de febrero de 1980 a las 16,00 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - T.E. 33-9367 - Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 24|1 Nº 475 v. 4|2|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 con el objeto de contratar la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de una Torre de Refrigeración para el ciclo térmico Skoda de la Central Termoeléctrica Río Turbio, a levantarse en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial $ 1.500.000.000.

Garantía por validez de oferta pesos 15.000.000.

Valor de la carpeta $ 200.000.

Apertura de las propuestas 20 de febrero de 1980 a las 15 horas.

Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 14.30 a 17.30 horas.

e. 17|1 Nº 314 v. 6|2|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Cuyo
Divisional San Juan

Llámase a Licitación Pública número 16|79, para el día veintiséis de febrero de 1980, a las 12.00 horas, para la adquisición de siete (7) camisas de cilindro para motor Ansaldo-Fiat B 487 TES. Consulta y retiro de la documentación en las Oficinas de Abastecimiento Av. San Juan 470 - Mendoza. Presentación y apertura de propuestas en el mencionado domicilio.

e. 30|1 Nº 591 v. 5|2|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.126

Contratación de servicio de refrigerio para agentes que desempeñan tareas en Capital Federal.

Apertura: 12-2-80 a las 9 horas.

Valor Doc. $ 320.000.

Adquirir documentación, Alsina 1170, Piso 1º, Oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e. 23|1 Nº 449 v. 1º|2|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 11.127

Adq. 300.000 litros etilenglicol industrial. Apert. 29|2|80: 11.15 hs.

Retirar documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 Hs.

e. 29|1 Nº 556 v. 7|2|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Se comunica a los interesados que se ha resuelto prorrogar para el día 28 de febrero de 1980 a las 10 horas la Licitación Pública Nº 190|79 "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de cuatro sistemas electromecánicos para descargar camiones y acoplados, modificación de tinglados y obra civil en el Elevador Terminal de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe".

Informes y pliegos: Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal o en la Delegación Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe.

e. 31|1 Nº 598 v. 13|2|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA MARCOS JUAREZ
Licitación Pública Nº 5|80

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de febrero de 1980 a las 17 horas para la locación de un inmueble para ser destinado como local de la Agencia de Extensión Rural Casilda, en la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, Ruta Pcial. Nº 12, Marcos Juárez (Cba.) y en la Agencia de Extensión Rural Casilda, Fray Luis Beltrán 2627, Casilda (Santa Fe).

La apertura de las ofertas se realizará en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, INTA, en el día y hora indicados.

e. 31|1 Nº 605 v. 1º|2|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 12|80, para el día 8 de febrero de 1980 a las 17 horas, para la adquisición de elementos de laboratorio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 31|1 Nº 597 v. 4|2|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 24|80 para el día 7 de febrero de 19.. a ..s 15 horas, para la adquisición de sangradores americanos, etc.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio de Sanidad Animal - Departamento Administración División Compras y Suministros Diagonal Julio A. Roca 751 E. Piso Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas lugar donde se procederá a la apertura.

e.2[illegible] Nº 515 v.1º|2|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25|80 para el día 7 de Febrero de 1980 a las 17 horas por la contratación de una cuadrilla de peones para realizar tareas en el Campo Experimental Las Plumas ... Chubut.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 E. piso Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.28|1 Nº 516 v.1º|2|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Postérgase hasta el día 6 de marzo de 1980 a las 16 horas, la apertura de la licitación pública Nº 1153-0, convocada para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la ejecución de las obras de infraestructura del Centro Regional de Investigación y Desarrollo (CERIDE), en la ciudad de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: $ 1.472.159.734. Importe de Garantía: $ 14.521.397. Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) meses. Precio de la Documentación $ ...000. Adquisición de la misma: CONICET: Av. Rivadavia Nº 1906 - Entrepiso - Capital Federal - de 10 a 18 horas.

Aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A.: Av. 9 de Julio 1925 - Piso 16 - Capital Federal - 13 a 18,30 horas.

e. 30|1 Nº 584 v. 1º|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1224|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 40 - Acceso Sur a San Juan Tramo: Calle 5 - San Juan (Instalación eléctrica para alumbrado público) en jurisdicción de la Provincia de San Juan, $ 2.826.300.000. Depósito de garantía: $ 28.263.000 precio del pliego: pesos 570.000, plazo de obra: 240 días.

Presentación propuestas: 22 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|1 Nº 542 v. 18|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras, cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1217|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Nº Tramo: Media Agua - San Juan (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 9.787.000.000. Depósito de garantía: $ 97.870.000, precio del pliego: pesos 1.960.000, plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 6 de marzo de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|1 Nº 548 v. 18|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras, cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1.216|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 N - Tramo Límite con Mendoza Media Agua (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de San Juan $ 5.387.000.000. — Depósito de garantía: $ 53.870.000. precio del pliego: $ 1.100.000, plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 6 de marzo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|1 Nº 544 v. 18|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1223|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: Comandante Piedrabuena - Río Gallegos, Sección: Km. 2520 - Km 2587,5 y km. 2609,5 - km. 2615,5 (reconstrucción base estabilizada, bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.

$ 3.096.000.000.

Depósito de garantía: $ 30.960.000.

Precio del pliego: $ 620.000.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 19 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|1 Nº 434 v.12|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1222|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 - Tramo: Comandante Piedrabuena - Río Gallegos, Sección: Km. 2450 - Km. 2520 (terraplenes, base anticongelante y estabilizada, bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.

$ 2.808.000.000.

Depósito de garantía: $ 28.080.000.

Precio del pliego: $ 562.000.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 19 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|1 Nº 435 v.12|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1221|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: Comandante Piedrabuena - Río Gallegos, Sección: Km. 2380 - Km. 2450 (reconstrucción base estabilizada, bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.

$ 2.706.746.300.

Depósito de garantía: $ 27.067.463.

Precio del pliego: $ 542.000.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 19 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. e.23|1 Nº 436 v.12|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1220|80 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona II — General Acha en jurisdicción de la provincia de La Pampa.

$ 1.264.940.000.

Depósito de garantía: $ 12.649.400.

Precio del pliego: $ 260.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 14 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. e.22|1 Nº 408 v.11|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1214|80 para la ejecución de las obras en el Acceso al Parque Industrial en la Zona del Complejo Zárate - Brazo Largo (obras básicas y la primera etapa de la calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 387.882.000.

Depósito de garantía: $ 3.878.820.

Precio del pliego: $ 80.000.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 13 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. e.22|1 Nº 409 v.11|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1219|80 para la ejecución de las obras en las Rutas números 3 y 25 - Tramo: Trelew - Ameghino. Sección Superposición Rutas números 3 y 25 (construcción de intercambiador) en jurisdicción de la Provincia del Chubut $ 2.380.000.000 Depósito de garantía $ 23.800.000, precio del pliego: $ 480.000 plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 12 de febrero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|1 Nº 248 v. 4|2|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 3835|80, a realizarse el día 22 de febrero de 1980 a las 10.30 horas, por la Obra: Adecuación Laboratorio de ensayos (Zona Hangares). Base Ezeiza, con un Presupuesto Oficial de $ 430.000.000.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Avenida Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Valor del pliego: $ 400.000.

Bases Generales: $ 10.000, que serán abonadas en el Departamento Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

e.24|1 Nº 481 v.13|2|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte.: 25.483-LP-79

Desmantelamiento de un tanque y construcción de uno nuevo en Fábrica Productos Químicos. Apertura: 26|2|80 a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar. e 29|1 Nº 541 v. 7|2|80

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 1|80

Por la concesión de un sector de muelles con superficie adyacente y un terreno en jurisdicción del Puerto de Buenos Aires, con destino al emplazamiento de un cargadero de subproductos de la agricultura y la realización de las tareas de carga y estiba correspondientes.

Apertura. 14-4-80 - 15 horas.

En la Sala de Apertura (1er Sub-Suelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras. Planta Baja en la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 100.000.00.

e. 16|1 Nº 287 v. 5|2|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de febrero de 1980, a las 10.00 horas en el Distrito sexto Córdoba para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la cabecera del Distrito sexto (Córdoba).

Por el pliego de Condiciones y demás datos concurrir a la oficina despacho (TR) — cuarto piso, Correo Central, Córdoba—, en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Trasportes (DABAST) calle Corrientes Nº 132, sexto piso — local 640 — Correo Central Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 23|1 Nº 430 v. 1|2|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 19|80

Llámase a licitación pública para adquirir : "Cartulinas y Papeles". Las propuestas serán recibidas hasta el día 14 de febrero de 1980 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 29 de enero de 1980. Dirección General de Abastecimiento. — Valor del Pliego: 526.800.

$ 160.000.— e. 29|1 Nº 86.832 v. 7|2|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Llama a Licitación Pública Nº 1|80 para proveer la distribución y promoción de los productos Albúmina sérica humana y Gammaglobulina sérica humana elaborados por el Laboratorio de Hemoderivados. Apertura 22 de Febrero de 1980 a las 11 horas en el local del mismo.

Pliegos y consultas: En Córdoba Laboratorio de Hemoderivados, Camino San Antonio s/Nº, Ciudad Universitaria, Estafeta 32, T.E. 64052 y 62906. En Capital Federal: Representación en Buenos Aires de la Universidad Nacional de Córdoba, Callao 332, Piso 1º, T.E. 49-1335.

e. 30|1 Nº 581 v. 8|2|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Expediente D. 2.150 Nº 3.297

Licitación Pública Nº 01|80

Llámase a Licitación para la construcción del Instituto de Biología (con acopio parcial de materiales) en el "Campus Universitario" —sito en Paraje "Arroyo seco", partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. — Pliego de Bases y Condiciones: consultas, y ventas en Dirección de obras y Proyectos de la Universidad, calle Pinto 399, 1º piso, 7000, Tandil, (Prov. de Bs. Aires) de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. — Apertura: Marzo 11 de 1980 a las diez y siete horas (17). — Presupuesto Oficial: $ 895.771.797. — Garantía de Oferta: 1 % del presupuesto oficial. — Valor del pliego: $ 500.000.

$ 330.000 e. 28|1 Nº 86.860 v. 15|2|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES

Licitación pública Nº 2|80

Expediente Nº 20.132|80

Llamado a licitación para la adquisición de resmas de papel y cartulina.

Valor del Pliego: $ 10.000.

A retirar en Callao 1445 - Capital, de 13,00 a 16,00 horas.

Apertura día: 15|2|80, a las 15,00 hs.

$ 60.000.— e. 31|1 Nº 87.153 v. 4|2|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

R.N.O.S. Nº 0080|9

Expediente Nº 34.657|79

Llámase a Licitación Pública Nº 13, el día 6 de marzo de 1980 a las doce horas por la provisión e instalación de una central telefónica automática privada en la Policlínica Bancaria, sita en Gaona 2197 Capital Federal por "sistema de ajuste alzado"

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731. 7º piso. Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 876.000.000.

Valor del pliego y planos: $ 300.000.

e 17|1 Nº 311 v.6|2|80

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, para el día 12 del mes de febrero de 1980, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar Servicio de Racionamiento en Cocido, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Depto. Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Estafeta Postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Depto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, piso 4º, oficina 4.131, Buenos Aires.

e. 29|1 Nº 553 v. 7|2|80

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 25 de febrero de 1980 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670 - 2º Piso - Oficina 123, Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Gasa, rollos de abreugrafía, alcohol, diversos sueros, etc. con destino a este establecimiento y con cargo al Ejercicio 1980.

e. 31|1 Nº 608 v. 11|2|80

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. EMILIO VIDAL ABAL

Oliva, Córdoba

Expte. Nº 1-2020-2719000036|80-5

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, para el día 13 del mes de febrero de 1980, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alimentos en general, pan francés, pescado, tabaco y papel para armado de cigarrillos, para el trimestre abril a junio de 1980, con destino al Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal" Oliva, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros Sección Contrataciones del Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 28|1 Nº 524 v. 6|2|80

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Licitación Pública Nº 1|80

Referencia: Para la adquisición de papeles y cartulinas.

Apertura: El día 15 de febrero de 1980, a las 14.30 horas.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13 a 16 horas en nuestra sede central, Av. L. N. Alem 638, Piso 3º, Departamento de Compras y Suministros.

Valor del pliego: $ 210.000.

e. 30|1 Nº 564 v. 1º|2|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de certificados y volantes de Reconocimiento y valuación para stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 3º, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 11.000.

Fecha de apertura, el día 13 de febrero de 1980, a las 11 horas.

e. 29|1 Nº 548 v. 7|2|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Adquisición de artículos varios de escritorio para stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 53.000.

Fecha de apertura el día 11 de febrero 1980, a las 11 horas.

e. 24|1 Nº 469 v. 4|2|80

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 78|[illegible] para el día 21 de febrero de 1980, para la contratación de un servicio diario de camiones, rastrojeros y pala cargadora

El pliego puede ser consultado y retirado sin cargo en la Sub-Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8.00 a 13.00 horas.

e.24|1 Nº 471 v.5|2|8[illegible]

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

ASOCIACION COOPERADORA DE LAS ESCUELAS NORMAL Y NACIONAL DE COMERCIO TANDIL

Licitación Pública Nº 1|80

CENTRO INTEGRAL DE EDUCACION MEDIA - TANDIL

Construcción autorizada por Disposición Nº 1.107|DINAE|79 por 15 días:

Llámase a Licitación Pública: Obra: Construcción de 1º Etapa - Estructura de hormigón armado.

Presupuesto oficial: $ 643.967.900.

Garantía de oferta: (1%) $ 6.439.679.

Plazo de ejecución: 300 (trescientos) días corridos.

Precio del pliego: $ 800.000.

Fecha de apertura de las ofertas: 29 de febrero de 1980. Hora: 11.

Lugar de apertura de las ofertas: Av. Santamarina, 851. Tandil.

Pliegos en el citado lugar de 9 a 11 y 14 a 17 hs.

$ 480.000.— e. 28|1 Nº 86.454 v. 15|2|80

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Licitación Pública en Venta (funcionando)

El Frigorífico "Yuquerí" ubicado en la Ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, con todas sus instalaciones en [illegible] tas condiciones.

Está habilitado para exportar a todo el mundo.

Precio base: $ 15.925.813.135.

Precio del pliego: $ 1.000.000.

Amplias facilidades de pago.

Fecha de apertura de los sobres: 15 de febrero de 1980.

Sujeta a aprobación de la S.E.A y G.

Informes en nuestras oficinas, filiales del exterior y en la misma planta.

CAP Corporación Argentina de Productores de Carnes (en liquidación) Av. Córdoba 883 (1054) Buenos Aires.

$ 340.000.— e. 28|1 Nº 86.802 v. 8|2|80